



7877

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 44 DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2023

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N° 285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 10:00 horas del día lunes 30 de enero del 2023, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes Consejeros:

- Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero Rectora
- Dr. Américo Francisco Leyva Rojas Vicerrector Académico
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo Vicerrector de Investigación

DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos
- Dr. Raúl Porras Lavalle
- Dr. Franco Raúl Mauricio Valentin
- Dr. Pervis Paredes Paredes

FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ciencias Sociales
- Odontología
- Ingeniería Industrial y de Sistemas

La señorita Rectora, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de Sesión Extraordinaria N° 43 del Consejo Universitario de fecha 27.01.2023. Al respecto dicho Funcionario manifiesta que, dicha acta fue remitida a los correos institucionales de cada uno de los señores Consejeros, motivo por el cual solicita la dispensa de lectura de la misma y de no haber ninguna observación se someta a votación para su aprobación. No habiendo observaciones. La Señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 43, seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

AGENDA

1. RESOLUCIONES RECTORALES EMITIDAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Cuenta con las opiniones de las Oficinas Centrales de Registros Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Oficios Nros. 2588-3730-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 16.09 y 02.12.2022; N°089-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 06.01.2023 e Informe Legal N°1188-2022-OCAJ-UNFV del 19.12.2022 y N°070-2023-OCAJ-UNFV del 23.01.2023.

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N° 11836-2010-CU-UNFV del 15.09.2010	IZQUIERDO GONZALES NERIDA ESTHER	IZQUIERDO GONZALES <u>NERIDA</u> ESTHER.
Resolución .R. N° 1166-2022-CU-UNFV del 16.12.2022	VERONA RUBIO ROGER OSCAR	VERONA RUBIO <u>ROGGER</u> OSCAR
Resolución R. N° 5299-2019-CU-UNFV del 10.05.2019	PROLICED	<u>PROCUNED</u>
Resolución R. N° 1145-2022-CU-UNFV del 13.12.2022	002443	<u>002343</u>
Resolución R. N° 10807-2010-CU-UNFV del 19.04.2010	TREBEJO BALDEON MARILU AURORA	TREBEJO <u>BALDEÓN</u> de <u>MEJÍA</u> MARILÚ AURORA
Resolución R. N° 366-2022-CU-UNFV del 15.06.2022	T/S (turno y sección): MA	T/S (turno y sección): <u>TA</u>

La señorita Rectora con Proveído N° 4971-2022-R-UNFV del 27.12.2022 y 0359, 0362-2023-R-UNFV del 23.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

2. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE CIRUJANO DENTISTA OTORGADO POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A FAVOR DE DOÑA CARLY ANTONIETA LA ROSA TALLEDO, POR PÉRDIDA.



7878

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante el Formulario Único de Trámite del 04.11.2021, doña Carly Antonieta La Rosa Talledo, solicita el duplicado de Diploma del Título de Cirujano Dentista por pérdida. Con Oficios Nros. 0871-2021 y 047-2022-OGT-SG-UNFV del 12.11.2021 y 14.02.2022, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Título de Cirujano Dentista otorgado por la Facultad de Odontología de esta Universidad a nombre de doña Carly Antonieta La Rosa Talledo, fue expedido por esta Universidad el 24.01.2001, el cual se encuentra asentado en el Libro 56 del Folio 25 y Registro 41366 que obran en los archivos; asimismo, informa que la recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 1073-2021-OCAJ-UNFV del 26.11.2021, que considera procedente la solicitud. La señorita Rectora con Proveído N°0076-2023-R-UNFV del 06.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.





3. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A FAVOR DE DON JHON ALFRED CORTEZ BUSTOS, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite del 04.11.2022, don Jhon Alfred Cortez Bustos, solicita el duplicado del Diploma de Bachiller en Educación, por pérdida. Con Oficio N° 967-2022-OGT-SG-UNFV del 21.11.2022, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General informa que, el diploma de Grado de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de esta Universidad a nombre de don Jhon Alfred Cortez Bustos, fue expedido el 24.01.2001, el mismo que se encuentra asentado en el Libro 79 del Folio 101 y Registro 58561, que obra en los archivos de esta Oficina; asimismo, informa que el recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 1131-2022-OCAJ-UNFV del 01.12.2022, que considera procedente la solicitud. La señorita Rectora con Proveído N° 0075-2023-R-UNFV del 06.01.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA KATHERINE ELIZABETH CHURA AMANQUI EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022 A LA ESCUELA PROFESIONAL DE RADIO IMAGEN DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 23.08.2022, don Oscar Chura Chipana solicita la anulación de ingreso obtenido por su menor hija Katherine Elizabeth Chura Amanqui en el Proceso de Admisión 2022 a la Facultad de Tecnología Médica, por motivos familiares. El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, mediante Oficio N° 2673-2022-VRAC-UNFV del 23.09.2022, remite el Informe N°452-2022-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 22.09.2022, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, el cual informa que, con Resolución R. N° 325-2022-CU-UNFV (07.06.22) se autoriza el ingreso de doña Chura Amanqui Katherine Elizabeth (2022020377) a la Especialidad de Radiología de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica, por la modalidad de admisión ordinaria, por lo que concluye que, es necesario que la recurrente cuente con la Resolución Rectoral que le autorice la anulación de su ingreso. Mediante Oficio N°0951-2022-VRAC-UNFV del 24.09.2022, el Vicerrectorado Académico manifiesta que, habiéndose revisado el Oficio N° 2673-2022-OCRAC-VRAC-UNFV, se considera PROCEDENTE la anulación de ingreso. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N°1225-2022-OCAJ-UNFV del 29.12.2022, que considera PROCEDENTE lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°0074-2023-R-UNFV del 06.01.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



7879

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

5. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON SANTIAGO ALEXANDER APONTE FLORES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022 A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 26.08.2022, don Santiago Alexander Aponte Flores, solicita la anulación de ingreso por motivos personales y externos a la Universidad. El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 3690-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 29.11.2022, remite el Informe N°757-2022-MKRC-OGIA.OCRAC-VRAC-UNFV del 29.11.2022 de la Oficina de Gestión Información Académica, el cual informa que, mediante Resolución R. N° 325-2022-CU-UNFV del 07.06.2022, se autoriza el ingreso del estudiante Aponte Flores Santiago Alexander (2022014387) a la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, por la modalidad de Admisión Ordinaria; por lo que concluye que, es necesario que el recurrente cuente con la Resolución Rectoral que le autorice la anulación de su ingreso. Mediante Oficio N° 2053-2022-VRAC-UNFV del 30.11.2022, el Vicerrector Académico manifiesta que, habiéndose revisado el Oficio N° 3690-2022-OCRAC-VRAC-UNFV, considera PROCEDENTE la anulación de ingreso. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 013-2023-OCAJ-UNFV del 05.01.2023, que considera PROCEDENTE lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°0111-2023-R-UNFV del 10.01.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON RICHARD YEISON CALDERÓN LUGO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2015 A LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, POR HABER INGRESADO A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022.

El Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV del 19.12.2006, establece en su Artículo 53°: "Se pierde el derecho de continuar los estudios en una Facultad, el alumno que ingresa a otra Facultad de la Universidad, bajo cualquier modalidad, debiendo solicitar al Rector la anulación de su primer ingreso, con firma autenticada".

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 27.09.2022, don Richard Yeison Calderón Lugo, solicita la anulación de su primer ingreso obtenido en el Proceso de Admisión 2015 a la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, por haber ingresado a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas en el Proceso de Admisión 2022. El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 2985-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 13.10.2022, remite el Informe N°512-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 13.10.2022 del Jefe de la Oficina de Gestión de Información Académica, el cual informa que, el estudiante Calderón Lugo Richard Yeison (2015005341) registra ingreso a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables según lo autorizado con la Resolución R. N° 7555-2015-CU-UNFV del 01.04.15, por la modalidad de Admisión Ordinaria. Asimismo, registra matrícula y notas desde el Año Académico 2015-A hasta el año 2020-A. Posteriormente, el referido estudiante registra ingreso a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, con código N° 2022003073 según la Resolución R. N° 325-2022-CU-UNFV del 07.06.22, por la modalidad de Admisión Ordinaria; por lo que concluye que, es necesario que el estudiante en cuestión cuente con la Resolución Rectoral que autorice la anulación de su primer ingreso a la Facultad de Ciencias Financieras y Contables en el Proceso de Admisión 2015. Mediante Oficio N° 1059-2022-VRAC-UNFV del 18.10.2022, el Vicerrector Académico, manifiesta que, habiéndose revisado el Oficio N° 2985-2022-OCRAC-VRAC-UNFV, considera PROCEDENTE la anulación del primer ingreso. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 008-2023-OCAJ-UNFV del 05.01.2023, que considera PROCEDENTE lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°0112-2023-R-UNFV del 10.01.2023, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



7880

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

7. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON ERICK GASTÓN RIME EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2016 A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ALIMENTARIA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA, POR HABER INGRESADO A LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES EN EL PROCESO ADMISIÓN 2017.

El Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV del 19.12.2006, establece en su Artículo 53°: "Se pierde el derecho de continuar los estudios en una Facultad, el alumno que ingresa a otra Facultad de la Universidad, bajo cualquier modalidad, debiendo solicitar al Rector la anulación de su primer ingreso, con firma autenticada".

Mediante Formulario Único de Trámite del 18.08.2022, don Erick Gastón Rime, solicita la anulación del primer ingreso que tiene como código 2016012474, ya que actualmente se encuentra estudiando otra carrera profesional en la Facultad de Ciencias Sociales. El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 3447-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 14.11.2022, remite el Informe N°580-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 09.11.2022, del Jefe de la Oficina de Gestión de Información Académica, el cual informa que, el estudiante Gastón Rime Erick (2016012474) registra ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura según lo autorizado con la Resolución R. N° 495-2016-UNFV del 21.04.16, por la modalidad de Admisión Ordinaria. Asimismo, registra matrícula y notas en el Año Académico 2016-A, según la información proporcionada por la Facultad. Posteriormente, el referido estudiante registra ingreso a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, con Código N° 2017011997, según la Resolución R. N° 585-2017-CU-UNFV del 03.04.17, por la modalidad de Admisión Ordinaria. De la misma manera, registra matrícula y notas desde el periodo académico 2017-1 hasta el periodo 2020-2, por lo que concluye que, es necesario que el estudiante en cuestión cuente con la Resolución Rectoral que autorice la anulación de su primer ingreso a la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura en el Proceso de Admisión 2016. Mediante Oficio N° 1161-2022-VRAC-UNFV del 14.11.2022, el Vicerrectorado Académico, manifiesta que, habiéndose revisado el Oficio N° 3447-2022-OCRAC-VRAC-UNFV, considera PROCEDENTE la anulación del primer ingreso. Cuenta con la opinión del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 011-2023-OCAJ-UNFV del 10.01.2023, que considera PROCEDENTE lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°0249-2023-R-UNFV del 16.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

8. CAMBIO DE PROGRAMA DE MAESTRÍA DE OCHO (08) INGRESANTES EN EL PROCESO VIRTUAL DE ADMISIÓN 2022 DE LA ECUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Resolución R. N°912-2022-UNFV del 12.10.2022, se resuelve aprobar los resultados del Examen Virtual del Proceso de Admisión EUPG 2022 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, autorizándose el ingreso y matrícula de 980 postulantes (...).

El artículo 88° del Reglamento de los Procesos de Admisión, aprobado con Resolución R. N° 6510-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, modificado con Resoluciones R. Nros. 6785-2019-CU-UNFV del 10.12.2019, 7064-2020-CU-UNFV del 23.01.2020, 8664-2021-CU-UNFV del 25.06.2021, 9101-2021-CU-UNFV del 23.09.2021, 9102-2021-CU-UNFV del 23.09.2021, establece que "La UNFV se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de las Maestrías y Doctorados que no alcancen un número mínimo de ingresantes, el cual es fijado por la EUPG. En este caso, los ingresantes pueden optar por otra Maestría o Doctorado afín, o solicitar la devolución del pago por derecho de inscripción."

Mediante Oficio N°441-2022-SA-EUPG-UNFV del 24.10.2022, el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado, solicita la emisión de la Resolución Rectoral, que ratifique la Resolución Directoral N° 691-2022-EUPG-UNFV del 24.10.2022, que autoriza el cambio de especialidad de ocho (08) ingresantes del Proceso Virtual de Admisión 2022 de la EUPG, conforme al siguiente detalle:



7881

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

N°	POSGRADO	POSTULANTE	CAMBIO DE:	CAMBIO A:
01	MAESTRÍA	HIDALGO QUISPE JENNY MARGOT	ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
02	MAESTRÍA	PASTOR CARDENAS MIGUEL ANGEL	GERENCIA EDUCATIVA	DOCENCIA UNIVERSITARIA
03	MAESTRÍA	HUARCAYA MARAVI MARIO JHONATAN	GESTIÓN ECONOMICA EMPRESARIAL	GERENCIA DE PROYECTOS EMPRESARIALES
04	MAESTRÍA	PEREZ CONDORI DENIA	INGENIERÍA AMBIENTAL	GESTIÓN AMBIENTAL Y MINERA
05	MAESTRÍA	GARCÍA NULL MILAGROS ROSARIO	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS	PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD
06	MAESTRÍA	COTRINA RABANAL OMAR	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA	SALUD PÚBLICA
07	MAESTRÍA	ALVAREZ CASTAÑEDA ESPERANZA MARIA GUADALUPE	SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN SALUD REPRODUCTIVA	SALUD PÚBLICA
08	MAESTRÍA	FIESTAS CACERES SEBASTIAN	ADMINISTRACIÓN	INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD

El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos mediante Oficio N° 3360-2022-OCRAC-VRAC-UNFV del 07.11.2022, remite el Informe N° 564-2022-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 04.11.2022, del Jefe de la Oficina de Gestión de Información Académica, el cual informa que, debido a que la autorización del ingreso a la Escuela Universitaria de Posgrado, ha sido con una Resolución Rectoral; es necesario que la Resolución Directoral N° 691-2022-EUPG-UNFV de fecha 26.10.22, que autoriza el cambio de especialidad sea ratificado con Resolución Rectoral. Con Oficio N° 1148-2022-VRAC-UNFV del 10.11.2022, el Vicerrector Académico manifiesta que, habiéndose revisado el Oficio N° 3360-2022-OCRAC-VRAC-UNFV y según lo estipulado en el Artículo 88° del Reglamento de los Procesos de Admisión, considera PROCEDENTE el cambio de especialidad de los estudiantes que figuran en el documento de la referencia. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 030-2023-OCAJ-UNFV del 11.01.2023. La señorita Rectora con Proveído N° 0190-2023-R-UNFV del 12.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. CONTRATACIÓN DIRECTA DOCENTE EN LA MODALIDAD VIRTUAL DE DOÑA MAGALY GUADALUPE PRADO CORONADO, EN LA PLAZA N° 3044, DC B1 32HORAS, A PARTIR DEL 01.10.2021 AL 23.12.2021 EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Resolución R. N° 9461-2021-CU-UNFV del 26.11.2021, se aprobó la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual, para el Año Académico 2021, en la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 01.10.2021 al 23.12.2021.

Mediante Oficio N° 0390-2021-D-FE-UNFV del 15.12.2021, el Decano (e) de la Facultad de Educación manifiesta que, con Oficio N° 340-2021-D-FE-UNFV del 20.10.2021, se remitió la propuesta de siete (07) docentes para la Contratación Directa De Docentes – Modalidad Virtual 2021 – I y 2021 – II. Sin embargo, emitida la Resolución R. N° 9461-2021-CU-UNFV del 26.11.2021, se observa que se ha omitido la contratación de la docente Magaly Guadalupe Prado Coronado, en la Plaza N° 3044, DC B1 32horas. El Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Informe N° 605-VIRTUAL-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 17.12.2021, informa que es procedente rectificar la Resolución R. N° 9461-2021-CU-UNFV del 26.11.2021, incluyendo a la docente Magaly Guadalupe Prado Coronado, en la Plaza N° 3044, DC B1 32horas, en merito a lo establecido en el Informe N° 554-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 03.11.2021. Mediante Oficio N° 019-2022-OCAJ-UNFV del 05.01.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 012-2022-OCAJ-UNFV del 05.01.2022, en el cual señala que, el Informe Legal N° 1016-2021-OCAJ-UNFV del 10.11.2021, se sustentó en el Informe N° 554-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de la OCAA, el cual hizo la revisión de los expedientes propuestos por el Decano de la Facultad de Educación, para el periodo 2021 – I y 2021 – II. En dicha evaluación se constató que la docente propuesta, Magaly Guadalupe Prado Coronado, no acreditaba más de 05 años de ejercicio profesional desde la fecha de emisión de su título en su CV.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	CLASIF.	HORAS	CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DEL DOCENTE PROPUESTO
----	---------------------	-----	-----------------	---------	-------	--



7882

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

5	Prado Coronado Magaly Guadalupe	25526440	003044	DCB1	32	a) Adjunta CV documento digital. b) Si adjunta ficha de grados y títulos SUNEDU; asimismo, las copias de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales. c) No acredita más de 05 años de ejercicio profesional desde la fecha de emisión del título en su CV.
---	------------------------------------	----------	--------	------	----	---

Asimismo, informa que, en el expediente obra el Informe N° 554-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de la OCAA, que tiene contenido distinto, al considerar procedente las 07 propuestas docentes y considerando entre ellas a la docente Magaly Guadalupe Prado Coronado; por lo que esta Oficina considera que es irregular que la OCAA tenga doble informe técnico y por tanto no ha existido ninguna omisión al momento de emitir la Resolución R. N° 9461-2021-CU-UNFV, siendo que fueron 06 los docentes aprobados, conforme al Informe N° 554-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV. En ese sentido, no existe rectificación de la Resolución R. N° 9461-2021-CU-UNFV, y que en todo caso doña Magaly Guadalupe Prado Coronado, quien ha estado laborando desde el 01.10.2021 según el Oficio N° 340-2021-D-FE-UNFV del 20.10.2021, se le debe realizar el pago de sus servicios docentes previa emisión del acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario, reconociendo el pedido de la labor. Finalmente, concluye que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario, se ordene el pago por servicios docentes de doña Magaly Guadalupe Prado Coronado en la Plaza N° 3044, DC B1 32 horas de la Facultad de Educación, previa documentación sustentatoria de citada Facultad. Asimismo, se remita al órgano disciplinario correspondiente para el deslinde de responsabilidades. Mediante Informe Virtual N° 145-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 07.03.2022, la Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, opina que, en virtud al Informe Legal N° 012-2022-OCAJ-UNFV, considera PROCEDENTE elevar el expediente para la elaboración del acto resolutorio correspondiente a la contratación directa por desabastecimiento de la docente Magaly Guadalupe Prado Coronado en la Plaza N° 3044, DC B1 32 horas de la Facultad de Educación, previa remisión de la documentación sustentatoria de sus actividades realizadas como Carga Lectiva y No Lectiva. Mediante Oficio N° 1087-2022-OCAJ-UNFV del 15.07.2022, remite el Informe Legal N° 579-2022-OCAJ-UNFV del 15.07.2022, el cual señala que, del contenido del Informe Virtual N° 145-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV se advierte la realización de descargos frente a las conclusiones y/o recomendaciones del Informe Legal N° 012-2022-OCAJ-UNFV. Cabe resaltar, que el Informe Virtual N° 145-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV emitido por la OCAA debe tratar materia técnico-académico y no para hacer descargos de otra oficina. Finalmente, concluye que, la OCAJ emitió oportunamente el Informe Legal N° 012-2022-OCAJ-UNFV de fecha 05.01.2022 sobre la administrada Magaly Guadalupe Prado Coronado; y, por el que, se ratifica. Con Oficio N° 298-2022-D-FE-UNFV del 02.09.2022, el Decano de la Facultad de Educación, remite las 02 Actas de Evaluación Final 2021-1 de las asignaturas dictadas por la Mg. Magaly Guadalupe Prado Coronado; a los alumnos del Centro Universitario de Educación a Distancia (EXCUDED) Especialidad: INGLÉS y Formatos de Asistencia de los meses de octubre y noviembre 2021, para dar contestación al documento en referencia, siendo las siguientes asignaturas: Ética Profesional del Educador (VIII – A) y Práctica Preprofesional II (IX-C). Mediante Informe N° 764-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 14.10.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos informa que, la Facultad de Educación remite al Vicerrectorado Académico la documentación sustentatoria del servicio docente brindado por la Mg. Magaly Guadalupe Prado Coronado durante el Semestre Académico 2021-I, en los meses de octubre y noviembre del 2021, de acuerdo a lo solicitado con el Oficio N° 768-2022-VRAC-UNFV de 11.08.2022 de Vicerrectorado Académico, fundamentado en el Informe Legal N° 012-2022-OCAJ-UNFV de 05.01.2022. El Vicerrector Académico mediante Oficio N° 1130-2022-VRAC-UNFV del 08.11.2022, remite el expediente del requerimiento de la Facultad de Educación relacionado a incorporar dentro de los alcances de la Resolución R. N° 9461-2021-CU-UNFV de Contratación Directa 2021, a la Mg. Magaly Guadalupe Prado Coronado, quien ha prestado servicios docentes en la citada Facultad. La señorita Rectora con Proveído N° 0161-2023-R-UNFV del 11.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



7883

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

10. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DON LUIS MARIANO ROJAS CARRANZA, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO STA, ACAECIDO EL 13.09.2022.

Mediante Oficio N° 026-2023-UALE-ORH-UNFV del 09.01.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, mediante el Acta Defunción de fecha 13.09.2022 se tomó conocimiento que el ex servidor administrativo nombrado Luis Mariano Rojas Carranza, ha fallecido el 13.09.2022, quien prestó servicios en la Facultad de Ciencias Financieras y Contable, desde 01 de junio del 1981. Al respecto, el Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. El Director General de Administración mediante Oficio N° 021-2023-DIGA-UNFV del 11.01.2023, señala que, conforme a lo establecido en el Art. 143° inc. h) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, solicito considerar se someta ante el Consejo Universitario, a fin que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N° 0184-2023-R-UNFV del 12.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DOÑA VIKY ROSIO HUAMÁN GUADALUPE, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA SPB, ACAECIDA EL 08.12.2022.

Mediante Oficio N° 029-2022-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 09.01.2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que mediante el Acta Defunción de fecha 08.12.2022, se tomó conocimiento que la ex servidora administrativa nombrada Viky Rosio Huamán Guadalupe ha fallecido el 08.12.2022, quien prestó servicios en la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. Al respecto, el Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. El Director General de Administración mediante Oficio N° 020-2023-DIGA-UNFV del 11.01.2023, señala que, conforme a lo establecido en el Art. 143° inc. h) del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, solicito considerar se someta ante el Consejo Universitario, a fin que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente.

La señorita Rectora con Proveído N° 0199-2023-R-UNFV del 12.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

12. LICENCIA CON GOCE DE HABER SOLICITADA POR LA DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA, DECANA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, DEL 16 AL 20.01.2023 A CUENTA DE VACACIONES Y DESIGNACIÓN DE SU REEMPLAZO.

Mediante Oficio N° 0017-2023-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 12.01.2023, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica, remite la Resolución Decanal N° 1969-2023-FTM-UNFV del 11.01.2023, que autoriza la licencia con goce de haber a cuenta del periodo vacacional pendiente a la docente Principal a Tiempo Completo, Dra. Regina Medina Espinoza, Decana de dicha Facultad, por cinco (05) días a partir del 16 al 20 de enero del presente año, solicitando se designe el reemplazo. La señorita Rectora con Proveído N° 0274-2023-R-UNFV del 17.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud del MINISTERIO.



7884

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenidas en Oficio N°1779-2022-OCPL-UNFV del 19.09.2022 e Informe Legal N°029-2023-OCAJ-UNFV del 11.01.2023, respectivamente. Mediante Oficio N°018-2023-OCRNI-UNFV del 19.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales eleva a su despacho el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0321-2023-R-UNFV del 19.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

14. APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 26.01.2021, cuyo objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el Internado Clínico de las carreras de la salud: Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición, mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentando en el respeto pleno de sus derechos.

Mediante Oficio N° 026-2022-CONV-FMHU-UNFV del 28.04.2021, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Subregional de Andahuaylas, para su aprobación. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y de Planificación, contenidas en el Informe Legal N° 334-2022-OCAJ-UNFV del 12.05.2022 y Oficio N° 0886-2022-OCPL-UNFV del 01.06.2022, respectivamente. Mediante Oficio N°135-2022-OCRNI-UNFV del 23.06.2022, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, el Convenio fue suscrito el 26.01.2021, por el Director del Hospital y el Decano de la Facultad, sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación. En tal sentido, esta oficina propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, y delegando al señor Decano su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°147-2023-R-UNFV del 10.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

15. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE IDIOMAS – CUDI DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N° 98-2022-D-CUDI-UNFV del 21.06.2022, la Directora del Centro Universitario de Idiomas, remite la propuesta para actualizar el Reglamento Interno del Centro Universitario de Idiomas que consta de 24 capítulos, 117 artículos y 5 disposiciones complementarias y finales. Dicha propuesta responde a la nueva realidad que se vive y que ha cambiado las condiciones de los procesos de enseñanza, aprendizaje en todos los ámbitos educativos, inclusive en el de los idiomas; y que, a partir de la grave pandemia de salud, nos ha obligado a utilizar pedagógicamente las distintas aplicaciones informáticas y de comunicación que nos proveen las Tecnologías de la información y comunicación (TIC). El Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Informe N° 643-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 09.09.2022, concluye que, se debe elevar para aprobación, en lo académico, la Propuesta del Reglamento del Centro Universitario de Idiomas. Mediante Oficio N° 1795-2022-OCPL-UNFV del 29.09.2022, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, la actualización del Reglamento Interno del Centro Universitario de Idiomas, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV del 28.09.2015, por lo que se recomienda que sea remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para opinión



7885

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

e informe legal y continúe con el trámite correspondiente. El Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Informe N°973-2022-OCAJ-UNFV del 28.10.2022, informa que el documento remitido por la Jefatura del Centro Universitario de Idiomas (CUDI) sobre actualización del Reglamento Interno de dicho centro, para su aprobación respectiva, deviene en PROCEDENTE. Mediante Oficio N°1150-2022-VRAC-UNFV del 10.11.2022, el Vicerrector Académico, manifiesta que, habiendo revisado los informes técnicos de la OCAA, OCPL y OCAJ, considera procedente aprobar la actualización del Reglamento Interno del Centro Universitario de Idiomas, mediante Resolución Rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°0152-2023-R-UNFV del 11.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

16. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS A LA MG. LEONIDAS CAROLINA SALAZAR BRAVO, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO, A PARTIR DEL 02.05.2022.

Mediante Resolución R. N° 6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio Virtual N° 080-2022-SA-FIIS-UNFV del 12.05.2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución Decanal N° 065-2022-FIIS-UNFV del 11.05.2022 que acepta la renuncia al cargo de la Directora (e) del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial por motivos de salud de la Mg. Bertha Beatriz López Juárez, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, y encarga en su reemplazo a partir del 02.05.2022 a la Mg. Leonidas Carolina Salazar Bravo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo. Con Oficio N° 820-2022-OCAJ-UNFV del 09.06.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 414-2022-OCAJ-UNFV del 09.06.2022, concluye que, deviene en PROCEDENTE la encargatura toda vez que sea efectuado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad. Mediante Informe N°452-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.07.2022, el Jefe de la Oficina de Normas y Racionalización manifiesta que según el Informe Legal N°414-2022-OCAJ-UNFV del 09.06.2022, PROCEDERÍA ratificar la Resolución Decanal Virtual N°065-2022-FIIS-UNFV pero como área académica, deben indicar que la docente propuesta no pertenece al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, sino al Dpto. Académico de Ingeniería de Transportes, lo que no estaría acorde con la norma; por lo cual, se sugiere para evitar futuras observaciones por parte del ente contralor, que la Facultad informe si no cuenta con docentes (que reúnan todos los requisitos) que puedan ocupar dicho cargo. El Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio N°267-2022-D-FIIS-UNFV del 05.09.2022, informa que la docente propuesta pertenece al Departamento Académico de Ingeniería de Transportes; sin embargo, ponen en conocimiento que, en el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, se cuenta solamente con dos profesoras principales: la Dra. Ing. María René Alfaro Bardales y la Dra. Violeta Leonor Romero Carrión. En ambos casos, no se les puede encargar el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial porque la Dra. María René Alfaro Bardales se encuentra gozando de su año sabático, y la Dra. Violeta Leonor Romero Carrión no es de la especialidad de Ingeniería, ya que su título es de Licenciada en Educación Secundaria y sus grados académicos no son de la especialidad. El Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos mediante Informe Virtual N° 703-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 21.09.2022, opina que PROCEDE ratificar la Resolución Decanal Virtual N° 065-2022-FIIS-UNFV de fecha 11.05.2022, donde se ENCARGA a partir del 02.05.2022 a la Mg. Leonidas Carolina Salazar Bravo, la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en base al Informe Legal N°414-2022-OCAJ-UNFV. Mediante el Informe Virtual N°832-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV, el Jefe de la



7886

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Oficina Central de Asuntos Académicos, amplía el Informe Virtual N° 703-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV, de acuerdo a la PEA de la FIIS-UNFV, en relación a lo que establece la Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV del 06.11.2019 que aprueba el Reglamento de distribución de Carga Académica Docente Lectiva y No Lectiva, y cumple con informar que la encargatura de la Dirección del Departamento Académico debería seleccionarse entre los docentes Principales o Asociados pertenecientes a la misma como primera opción; y al haber algún tipo de incompatibilidad o indisposición debidamente sustentada, y con la anuencia del Consejo de Facultad, si sería posible que dicha dirección sea ejercida por un docente de otro Departamento Académico de la misma Facultad; toda vez que la modificación del Artículo 46° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente Lectiva y No Lectiva, aprobado con Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV del 04.03.2020, no precisa que el docente propuesto para ejercer la encargatura de manera excepcional del Departamento Académico deba pertenecer específicamente o estar adscrito al mismo. Finalmente, el Vicerrector Académico mediante Oficio N°02042-2022-VRAC-UNFV del 25.11.2022, manifiesta que, habiendo analizado y revisado la propuesta de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, y existiendo dos posiciones, consideran que el expediente sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su revisión y aprobación de la Resolución Decanal N° 065-2022-FIIS-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°0179-2023-R-UNFV del 12.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

17. DESIGNACIÓN DEL MG. JULIO CESAR MINGA, DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO COMO JEFE DE UNIDAD POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO A PARTIR DEL 09.05.2022.

El artículo 38° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece “la Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad. Está dirigido por un docente con igual o mayor a los que otorga.”

El artículo 160° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece “La unidad de posgrado es la encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad. Está dirigido por un docente con igual o mayor a los que otorga.”

El Artículo 46 del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y No Lectiva), aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, modificada con Resolución R. N° 6777-2019-CU-UNFV del 10.12.2019, Resolución R. N°7025-2020-CU-UNFV del 16.01.2020, Resolución R. N° 7037-2020-CU-UNFV del 21.01.2020 y Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV del 04.03.2020, establece que: “Las direcciones de Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamentos Académicos son conducidas por Docentes Principales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.”

Las Facultades que no cuenten con docentes principales y/o Asociados a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, podrán encargar en forma excepcional en los cargos de jefatura o dirección de la Facultad a los docentes Principales o Asociados a Tiempo Parcial, quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados en su misma cantidad de Horas Lectivas.

Mediante Oficio Virtual N°039-2022-D-V-FIGAE-UNFV del 30.05.2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo remite la Resolución Decanal Virtual N°014-2022-SA-FIGAE-UNFV del 12.05.2022, que da por concluida a partir del 09.05.2022, la encargatura de la Mg. María Herlinda Veliz Garagatti, Docente Asociada a Tiempo Completo como Directora de la Unidad de la Sección de Posgrado y designa al Mg. Julio Cesar Minga, Docente Ordinario a Tiempo Completo en dicho cargo. El Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Informe N° 394-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 24.06.2022, opina que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal Virtual N° 014-2022-SA-FIGAE-UNFV. Asimismo, informa que, el docente cumple con el perfil profesional del cargo, con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Estatuto y con las normas vigentes. El Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1002-2022-OCAJ-UNFV del 06.07.2022, remite el Informe Legal N° 531-2022-OCAJ-UNFV del 06.07.2022, el cual concluye que la Resolución Decanal Virtual N° 014-2022-SA-FIGAE-UNFV infringiría el Artículo 46° del Reglamento de Carga Académica Docente (Lectiva y No lectiva) al designarse a un Docente Auxiliar a Tiempo Completo como Jefe de la Unidad de Posgrado. Opinión que es ratificada en el Informe Legal N°



7887

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

584-2022-OCAJ-UNFV del 18.07.2022, remitido mediante Oficio N° 1101-2022-OCAJ-UNFV del 18.07.2022. Mediante Oficios Nros. 102, 136, 153 y 179-2022-D-V-FIGAE-UNFV del 14.07, 08.08, 25.08 y 16.09.2022, respectivamente, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, manifiesta que, *Artículo 38° de la Ley Universitaria, señala textualmente "...La Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga..."*. El artículo 160° del Estatuto, señala textualmente: *"...La unidad de posgrado es la encargada de integrar las actividades de posgrado de la facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga..."*; lo cual debe ser interpretada que es el grado académico lo que prima y no la categoría del docente. Asimismo, manifiesta que, la FIGAE cuenta con docentes principales y asociados, quienes ya cubren diversos cargos en unidades orgánicas internas, existiendo un (01) solo docente principal a tiempo parcial con grado de Maestría, a quien no se le podría encargar y mucho menos designar por ser tiempo parcial, dedicándose a la carga lectiva y no ostenta el máximo grado académico de doctor, como sí es el caso del Dr. Julio Cesar Minga (por lo que en su carga lectiva se le asignaría la encargatura en la Unidad de Posgrado) y no ha sido evaluado como Doctor. Finalmente, manifiesta que, de no encargarse dicha unidad, está prácticamente se quedaría sin un responsable; la Ley Universitaria y el Estatuto favorece la encargatura del Dr. Julio Cesar Minga y no la imposición que se pretende aplicar respecto a un docente principal o asociado, que en realidad y en el fondo no contarían con dicho docente. En tal sentido, reiterar su pedido primigenio y solicitar se tenga en cuenta la propuesta de encargatura como Jefe (e) de la Unidad de Posgrado a nombre del Dr. Julio Cesar Minga, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, con grado académico de Doctor. La Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante el Informe N°751-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.10.2022, opina que es técnicamente PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal Virtual N° 014-2022-SA-FIGAE-UNFV donde se resuelve designar al Dr. Julio Cesar Minga, Docente Auxiliar a Tiempo Completo como Director de la Unidad de Posgrado y por lo mencionado por la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo en lo que respecta que los docentes principales y asociados ya cubren diversos cargos en unidades orgánicas internas. El Vicerrector Académico mediante Oficio N° 01165-2022-VRAC-UNFV del 15.11.2022, indica que, en cuanto a la observación hecha a esta designación por la Oficina Central de Asesoría Jurídica en relación a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva aprobado con Resolución R. N° 6777-2019-CU-UNFV, este Despacho señala que la citada Oficina Central debería elaborar un informe legal considerando el grado de jerarquía normativo que tiene el Reglamento de Carga Lectiva y No Lectiva por el cual ampara sus últimos informes legales, puesto que dicho reglamento ha sido aprobado por el Consejo Universitario, mientras que el artículo 38° de la Ley Universitaria y el Artículo 157° del Estatuto (considérese que el Estatuto fue aprobado por el máximo órgano de gobierno de la universidad, esto es, la Asamblea Universitaria, ver Artículo 55° de la Ley Universitaria), dispositivos legales por el cual se ampara la viabilidad de esta propuesta, resultando estas normas de mayor jerarquía legal; por lo tanto, debe tenerse en cuenta este sustento que motiva la viabilidad de aceptar la reconsideración del requerimiento del Decanato de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de la Universidad. Por tanto, esta Autoridad Académica conforme a los sustentos antes mencionados, señala que corresponde se continúe con el trámite correspondiente, para la ratificación de la Resolución Decanal Virtual N°0014-2022-SA-FIGAE-UNFV de fecha 12.05.2022, que designa al Dr. Julio Cesar Minga en la Dirección de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad, a partir del 09.05.2022. Asimismo, se indica que cualquier error en los documentos que forman parte del presente expediente, debe ser corregido o encauzado de oficio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 27444 ("Deberes de Autoridades en los Procedimientos"), con el fin de evitar se dilaten los tramites y se infrinja los plazos de cumplimiento obligatorio establecidos en el artículo 142° de la antes citada norma de Procedimientos Administrativos General. La señorita Rectora mediante Oficio N°004-2023-R-UNFV del 03.01.2023, señala que, habiendo discrepancias entre las Oficinas Centrales sobre un mismo tema, considera que el Consejo Universitario, previa sustentación de las



7888

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

opiniones de los responsables de las opiniones tome la decisión y resuelva lo requerido por la Facultad

18. DESIGNACIÓN DE LA DRA. ELENA VARGAS ARIAS, DOCENTE ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO, COMO JEFE (DIRECTORA) DE UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, A PARTIR DEL 28.04.2022.

El artículo 38° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece “la Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad. Está dirigido por un docente con igual o mayor a los que otorga.”

El artículo 160° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villareal, establece “La Unidad de Posgrado es la encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad. Está dirigido por un docente con igual o mayor a los que otorga.”

El artículo 46 del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y no Lectiva), aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, modificada con Resolución R. N° 6777-2019-CU-UNFV del 10.12.2019, Resolución R. N° 7025-2020-CU-UNFV del 16.01.2020, Resolución R. N° 7037-2020-CU-UNFV del 21.01.2020 y Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV del 04.03.2020, establece que “Las direcciones de Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamentos Académicos son conducidas por Docentes Principales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.”

Las Facultades que no cuenten con docentes principales y/o Asociados a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, podrán encargar en forma excepcional en los cargos de jefatura o dirección de la Facultad a los docentes Principales o Asociados a Tiempo Parcial, quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados en su misma cantidad de Horas Lectivas.

Con Oficio N°257-2022-SA-FE-UNFV del 22.11.2022, el Decano de la Facultad de Educación, remite la Resolución Decanal N° 511-2022-SA-FE-UNFV del 21.11.2022, que designa a partir del 28.04.2022 a la Dra. Elena Vargas Arias, Docente Asociada a Tiempo Completo, en el cargo de Directora de Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación. Mediante Informe Virtual N° 905-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es PROCEDENTE la ratificación de la Resolución Decanal N° 511-2022-SA-FE-UNFV, en el extremo que, designa, a partir del 28.04.2022, a la Dra. Elena Vargas Arias, Docente Asociada a Tiempo Completo en el cargo de Directora de Unidad de Posgrado; toda vez que su propuesta cumple con lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV y sus modificatorias. Mediante Oficio N°015-2023-VRAC-UNFV del 04.01.2023, el Vicerrector Académico manifiesta que, habiendo visto el informe técnico de la OCAA, considera viable ratificar la Resolución Decanal N° 511-2022-SA-FE-UNFV, debiéndose emitir la resolución rectoral correspondiente. El Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 045-2023-OCAJ-UNFV del 11.01.2023, remite el Informe Legal N° 032-2023-OCAJ-UNFV del 11.01.2023, el cual concluye, mediante acto resolutorio correspondiente se ratifique la Resolución Decanal N° 511-2022-SA-FE-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N°0183-2023-R-UNFV del 12.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. DESIGNACIÓN DEL DR. CARLOS BACILIO DE LA CRUZ VALDIVIANO, DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, A PARTIR DEL 21.06.2022.

El artículo 38° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece “la Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad. Está dirigido por un docente con igual o mayor a los que otorga.”

El artículo 160° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villareal, establece “La Unidad de Posgrado es la encargada de integrar las actividades de posgrado de la Facultad. Está dirigido por un docente con igual o mayor a los que otorga.”

El artículo 46 del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y no Lectiva), aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, modificada con Resolución R. N° 6777-2019-CU-UNFV del 10.12.2019, Resolución R. N° 7025-2020-CU-UNFV del 16.01.2020, Resolución R. N° 7037-2020-CU-UNFV del 21.01.2020 y Resolución R. N° 7271-2020-CU-



7889

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

UNFV del 04.03.2020, establece que "Las direcciones de Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamentos Académicos son conducidas por Docentes Principales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria".

Las Facultades que no cuenten con docentes principales y/o Asociados a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, podrán encargar en forma excepcional en los cargos de jefatura o dirección de la Facultad a los docentes Principales o Asociados a Tiempo Parcial, quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados en su misma cantidad de Horas Lectivas.

Mediante Oficios N°201 y 311-2022-D-FAPS-UNFV del 22.06.2022, la Decana de la Facultad de Psicología, remite la Resolución Decanal N°2277-2022-D-FAPS-UNFV del 21.06.2022, rectificada con Resolución Decanal N° 2439-2022-D-FAPS-UNFV del 29.08.2022, que da por concluida la designación de la Dra. Marivel.Teresa.Aguirre Morales, Docente Principal a Tiempo Completo como Directora de Unidad de Posgrado y designa a partir del 21.06.2022 al Dr. Carlos Bacilio De la Cruz Valdiviano, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo, en dicho cargo. Mediante Informe N° 730-VIRTUAL-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 30.09.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos opina que es PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°2277-2022-D-FAPS-UNFV donde se designa al Dr. Carlos Bacilio De la Cruz Valdiviano como Jefe de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología, dicho docente cumple con el perfil profesional de acuerdo a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y normas vigentes. El Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N°1188-2022-OCAJ-UNFV del 03.08.2022, remite el Informe legal N° 640-2022-OCAJ-UNFV del 03.08.2022, el cual concluye que, la Resolución Decanal N° 2277-2022-D-FAPS-UNFV debe ser ratificada por el Consejo Universitario, de conformidad con el literal v) del artículo 143°2 del Estatuto. Por último, mediante Oficio N° 1038-2022-VRAC-UNFV del 12.10.2022, el Vicerrector Académico, considera PROCEDENTE ratificar la Resolución Decanal N°2277-2022-D-FAPS-UNFV rectificada con Resolución Decanal N° 2439-2022-D-FAPS-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N° 0106-2023-R-UNFV del 10.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20. DESIGNACIÓN DEL DR. EDUVIGES MAXIMILIANO YAGUAS RAMOS, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, A PARTIR DEL 03.11.2022.

El artículo 37° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que "La Unidad de Investigación, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor.

El artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que, "Es la organización básica de gestión de la investigación a nivel de las facultades y Escuela Universitaria de Posgrado. Coordina e integra las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades, conformando comunidades del conocimiento. Está a cargo de un jefe, docente ordinario con grado de doctor, designado por el decano. La Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento, además del jefe, está conformada por un Comité Científico elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del jefe de la unidad.

Mediante Oficio Virtual N° 268-2022-SA-FCFC-UNFV del 10.11.2022, la Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, remite la Resolución Decanal N° 997-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 07.11.2022, que designa a partir del 03.11.2022, al Dr. Eduviges Maximiliano Yaguas Ramos, Docente Principal a Tiempo Completo, como Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de dicha Facultad. El Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Informe Virtual N°837-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 18.11.2022, opina que es PROCEDENTE, ratificar la Resolución Decanal N° 997-2022-SA-FCFC-UNFV, por estar acorde con lo establecido en el artículo 37° de la Ley Universitaria. El Vicerrector Académico mediante Oficio N°02046-2022-VRAC-UNFV del 24.11.2022, manifiesta que, habiendo revisado el informe técnico de la OCAA y luego de la evaluación y análisis del expediente, considera viable ratificar la Resolución Decanal N° 997-2022-SA-FCFC-UNFV. La señorita Rectora con Proveído N° 0178-2023-R-UNFV del 12.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



7890

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

21. DESIGNACIÓN DEL DR. JULIÁN MONRROY AIME, DOCENTE ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO COMO JEFE DE LA OFICINA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, A PARTIR DEL 20.05.2022.

El Artículo 46 del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y no Lectiva), aprobado con Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, modificada con Resolución R. N° 6777-2019-CU-UNFV del 10.12.2019, Resolución R. N° 7025-2020-CU-UNFV del 16.01.2020, Resolución R. N° 7037-2020-CU-UNFV del 21.01.2020 y Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV del 04.03.2020, establece que "Las direcciones de Escuelas Profesionales y las Direcciones de Departamentos Académicos son conducidas por Docentes Principales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria"

Las Facultades que no cuenten con docentes principales y/o Asociados a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, podrán encargar en forma excepcional en los cargos de jefatura o dirección de la Facultad a los docentes Principales o Asociados a Tiempo Parcial, quienes mantienen su respectivo régimen de dedicación y son racionalizados en su misma cantidad de Horas Lectivas.

Mediante Oficio Virtual N°102-2022-SA-FCFC-UNFV del 23.05.2022, la Decana de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, remite la Resolución Decanal N°360-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV del 20.05.2022, que da por concluida a partir del 20.05.2022, la encargatura como Jefe de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, al Mg. Bartolome Agustin Gabriel Moreno, Docente Asociado a Tiempo Completo y designa a partir del 20.05.2022 en dicho cargo al Dr. Julián Monrroy Aime, Docente Asociado a Tiempo Completo. El Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, mediante Informe N°333-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 22.07.2022, opina que es PROCEDENTE la designación del Dr. Julián Monrroy Aime, Docente Asociado a Tiempo Completo como Jefe de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y no Lectiva), debiendo ser ratificada con resolución rectoral para su validación. El Vicerrector Académico mediante Oficio N° 1095-2022-VRAC-UNFV del 27.10.2022, manifiesta que, habiendo revisado el informe técnico de la OCAA, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°360-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV, debiéndose emitir la resolución rectoral correspondiente. Mediante Oficio N° 060-2022-OCAJ-UNFV del 13.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°042-2023-OCAJ-UNFV del 13.01.2022, mediante el cual opina que, mediante acto resolutorio correspondiente se ratifique la Resolución Decanal N°360-2022-VIRTUAL-SA-FCFC-UNFV. La señorita Rectora con Provéido N°0261-2023-R-UNFV del 16.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22. COMISIÓN ESPECIAL EJECUTORA DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME LEGAL N°1218-2021-OCAJ-UNFV, SOBRE EL INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL POSTERIOR DE PROMOCIÓN DOCENTE UNFV 2021.

Mediante Oficio N°698-2021-VRAC-UNFV del 21.12.2021, el Vicerrector Académico remite el informe sobre las observaciones encontradas en el proceso de control posterior de expedientes del Proceso de Promoción Docentes Ordinario 2021. Mediante Oficio N°1909-2021-OCAJ-UNFV del 30.12.2021, remite el Informe Legal N°1218-2021-OCAJ-UNFV del 30.12.2021, el cual concluye que, se debe remitir al órgano disciplinario correspondiente, para el deslinde de responsabilidades por presunto incumplimiento a las normas del Reglamento del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios. El Consejo Universitario en la Sesión Virtual de Consejo Universitario N°187 de fecha 30.12.2021, acordó "aprobar el Informe de Control Posterior y el Informe Legal sobre Control posterior de los expedientes del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios 2021, encargándose a las Oficinas de Asuntos Académicos y a la Oficina Central de Gestión de la Información para que den cumplimiento a las recomendaciones señaladas en Informe Legal. Asimismo, remitir al órgano disciplinario para el deslinde de responsabilidades. Mediante Oficio N°010-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.01.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 30° y 37° del Reglamento de Promoción Docentes Ordinarios, aprobado mediante Resolución R. N°9144-2021-CU-UNFV del 04.10.2021, esta oficina no ha tenido



7891

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

participación alguna en el proceso mencionado, por lo que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario que propone **conformar la comisión Especial Ejecutora del Acuerdo del Consejo Universitario en lo referente al cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe Legal sobre Control Posterior de los expedientes del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios**. Mediante Oficio N°080-2022-V-OCGTI-UNFV del 18.02.2022, el Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información informa que las tres oficinas de la OCGTI mencionan que no tienen ninguna participación; asimismo, informa que se realizaron las coordinaciones con el ex jefe de dicha dependencia, puesto que no se encuentra en la oficina ningún documento al respecto. Mediante Oficio N°492-2022-VRAC-UNFV del 27.05.2022, que concierne a la Comisión Central responsable del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV designada con Resolución R. N°9258-2021-CU-UNFV de 14.10.2021 acorde con el Art. 17° y 18° del Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV aprobado con Resolución R. N°9144-2021-CU-UNFV del 04.10.2021, aclara las observaciones detectadas consignadas en el Oficio N°698-2021-VRAC-UNFV del 21.12.2021 y Oficio N°1909-2021-OCAJ-UNFV del 30.12.2021 respectivamente. Asimismo, manifiesta que, en concordancia con lo opinado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, tocaría a su despacho remitir a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario respectiva el expediente materia del presente, con la finalidad de que inicie las investigaciones necesarias y el deslinde de responsabilidades por presunto incumplimiento a las normas del Reglamento del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios. Cuenta con las opiniones de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informe Legal N°559 y 604-2022-OCAJ-UNFV del 11 y 21.07.2022, el cual concluye y recomienda que, se debe dar cumplimiento al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30.12.2021 y de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, contenida en Oficio N°450-2022-V-OCGTI-UNFV del 18.07.2022, en el cual solicita se conforme una comisión a propuesta del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°2626-2022-R-UNFV del 26.07.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 31 de fecha 26.10.2022, continuada el 02.11.2022, acordó: "Encargar al Vicerrectorado Académico - VRAC y sus oficinas técnicas para que elabore un informe sobre el cumplimiento del acuerdo tomado por los miembros del Consejo Universitario en la sesión ordinaria virtual N° 187 del 30.12.2021, cuyo texto es el siguiente: "El Consejo Universitario en la Sesión Virtual de Consejo Universitario N° 187 de fecha 30.12.2022, acordó "aprobar el Informe de Control Posterior y el Informe Legal sobre Control posterior de los expedientes del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios 2021, encargándose a las Oficinas de Asuntos Académicos y a la Oficina Central de Gestión de la Información para que den cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el informe legal. Asimismo, remitir al órgano disciplinario para el deslinde de responsabilidades."

Mediante Informe N° 864-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 29.11.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, de acuerdo a lo señalado en el presente informe, y en atención al acuerdo de Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N° 31 del 26.10.2022 continuada el 02.11.2022, se debe manifestar que:

- 3.1.1 Con la Aprobación del Informe N° 001-2021-CCPPD2021-VRAC-UNFV de 21.12.2021, por Acuerdo de Consejo en la Sesión Ordinaria Virtual 187 del 30.12.2021, se dio el cierre a la fase de revisión de los expedientes de los docentes ordinarios ganadores de una plaza vacante en el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV 2021.
- 3.1.2 En dicho acuerdo, también se indicó que las Oficinas de Asuntos Académicos y la Oficina Central de Gestión de la Información den cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe legal, sobre el descuento del puntaje por cada incumplimiento a uno de los requisitos de admisibilidad a los docentes ordinarios ganadores del Proceso de Promoción Docente; realizar esta actividad significaría una reevaluación y calificación (establecer un nuevo puntaje) de los expedientes de los docentes postulantes, sin embargo, esta oficina técnica no tiene las competencias ni las atribuciones necesarias para dicha actividad.
- 3.1.3 Por lo tanto, es necesario que se conforme una Comisión Especial con experticia al nivel de la Comisión Central para la Promoción de Docentes Ordinarios (CCPD), para que realice la reevaluación y el establecimiento de un nuevo puntaje, a los docentes ordinarios postulantes en



7892

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV 2021, dado los hallazgos expuestos en el Informe N° 001-2021-CCPPD2021VRAC-UNFV de 21.12.2021.

El Jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, mediante Oficio N° 675-2022-V-OCGTI-UNFV del 28.11.2022, manifiesta que, ante lo encargado por CU y en cumplimiento a nuestra función, estarán brindando el apoyo técnico que requiera su Despacho y sus oficinas técnicas para cumplir con lo solicitado. Mediante Oficio N° 2121-2022-VRAC-UNFV del 27.12.2022, el Vicerrector Académico, remite lo requerido por el Consejo Universitario, es decir el informe de las oficinas centrales comprometidas en este mandato pendiente aún de cumplir para que el Consejo Universitario tome las acciones correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N° 5020-2022-R-UNFV del 30.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

23. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA SOLEDAD VASQUEZ, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON EL NIVEL REMUNERATIVO STA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN FICTA DE DENEGATORIA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 25.04.2022.

El artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Oficio N° 066-2022-OAAD-CUDED-UNFV del 25.04.2022, doña Soledad Vásquez, solicita se le reconozca el pago como Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos del Ex - Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED (ex EUDED) cargo que viene desarrollando según la vigencia de la Resolución R. N° 5327-2019-UNFV. Mediante Oficio N° 089-2022-OAAD-CUDED-UNFV del 15.07.2022, reitera su solicitud de pago por el desempeño de dicho cargo de enero 2020 a la fecha.

Mediante escrito de fecha 19.09.2022, doña Soledad Vásquez, interpone recurso de apelación en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 25.04.2022, en razón de que por el tiempo transcurrido no se atendió su solicitud. Mediante Oficio N° 918-2022-ORH-DIGA-UNFV del 16.11.2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que doña Soledad Vásquez, Servidora Administrativa Nombrada, ha promovido recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Ficta, sobre el pago de cumplimiento de metas como Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos del desactivado ex CUDED; al respecto, se adjunta el Informe Técnico Legal N° 460-2022-ORH, el cual concluye que, deviene en INFUNDADO el pago de cumplimiento de metas como Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos y como Secretaria Académica (e) del desactivado ex CUDED; promovido por doña Soledad Vásquez, desde la vigencia de la Resolución R. N° 6433-2019-AU-UNFV y Resolución R. N° 6432-2019-AU-UNFV, en razón de que dichos CARGOS NO EXISTEN Y NO ESTÁN PRESUPUESTADOS. Finalmente, indica que en mérito a lo dispuesto en el Artículo 220° del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Mediante Oficio N° 0774-2022-DIGA-UNFV del 22.11.2022, el Director General de Administración - DIGA, señala que, en mérito a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos, se remite el expediente a nuestro despacho para la emisión del acto resolutorio correspondiente, previa verificación y de acuerdo con lo regulado en el ordenamiento legal vigente. Mediante Oficio N° 2083-2022-OCAJ-UNFV del 12.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 1160-2022-OCAJ-UNFV del 12.12.2022, en el cual informa que, queda acreditado que el ex Centro Universitario de Educación a Distancia (CUDED) fue desactivado el 22.10.2019 mediante Resolución R. N° 6433-2019-CU-UNFV, por lo que legalmente dejaba de funcionar y sus diferentes instancias y oficinas dejaban de existir a partir de ello. Consecuentemente, sus diferentes autoridades y funcionarios dejaron de desempeñar los cargos para los cuales fueron designados toda vez que de seguir irrogándose cargo alguno después del cierre mencionado y/o firmando documentación alguna posterior a su cierre; estarían incurriendo en delito de Falsedad Genérica, de acuerdo a los artículos 438° y 438



7899

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

A del Código Penal vigente, salvo que cualquier firma o desempeño posterior se hiciera en calidad de ex funcionario, como en el presente caso que tendría que haberse firmado en calidad de ex Jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos. Por lo tanto, en el presente caso, no habiendo autorización expresa de seguir desempeñando cargo alguno después del cierre del ex CUDED en calidad de Ex funcionaria y dado que administrativamente estaría en funcionamiento solamente la Comisión de Liquidación y Desactivación, sus miembros serían los únicos facultados para tomar determinaciones y/o firma de documentación alguna en calidad de tales. Consecuentemente, no procedería reconocimiento pecuniario alguno de ninguna autoridad o funcionario alguno del ex CUDED, posterior a su cierre y cualquier "desempeño" en calidad de tal estaría incurriendo en el delito penal tipificado en el numeral anterior. Finalmente, concluye que, de acuerdo a lo señalado se informa que la Apelación contra la Resolución Denegación Ficta incoada por doña Soledad Vásquez, quien solicita el pago por desempeño como Jefa de la Oficina de Administración del ex CUDED desde enero del Año 2020 a la fecha deviene en IMPROCEDENTE, dado que desde el 22.10.2019 dicho Centro Universitario fue desactivado y cualquier desempeño y/o firma documental posterior a su cierre como tal estaría incurriendo en delito de Falsedad Genérica, tipificado y sancionado por los Artículos 438° y 438 A del Código Penal. La señorita Rectora con Proveído N° 4864-2022-R-UNFV del 16.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

24. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON VÍCTOR HUGO REYES ZACARÍAS, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO PARCIAL 15 HORAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N° 9497-2021-UNFV DEL 03.12.2021.

Mediante el artículo primero de la Resolución R. N° 9497-2021-UNFV del 03.12.2021, se declaró la nulidad parcial de la Resolución R. N° 9414-2021-CU-UNFV del 16.11.2021, en el extremo que promovió al docente Víctor Hugo Reyes Zacarías en la plaza 01789 AS TP2; asimismo, mediante Artículo Segundo de la mencionada resolución, se rectificó el Artículo Primero de la Resolución R. N° 9414-2021-CU-UNFV de fecha 16.11.2021, que promovió a los docentes de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en los códigos de plaza, categorías y tiempos de dedicación respectivos, quienes aprobaron la correspondiente Evaluación Docente, en el extremo del tiempo de dedicación del siguiente docente de la referida Facultad, debiendo consignarse como sigue:

N°	CÓDIGO DE PLAZA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	DOCENTE
09	001789	AS	TP20	Gamboa Barrantes José Héctor

Mediante escrito de fecha de recepción 25.11.2022 de don Víctor Hugo Reyes Zacarías, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución R. N° 9497-2021-UNFV, a fin de que se declare la nulidad parcial de dicha resolución, en el extremo que promovió al recurrente (docente) en la plaza 001789 ASTP20. Mediante Oficio N° 2152-2022-OCAJ-UNFV del 23.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 1208-2022-OCAJ-UNFV del 23.12.2022, mediante el cual informa que, el Artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Artículo 222.- Acto firme. Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Esta Oficina Central observa que el recurso impugnativo de fecha 25.11.2022 ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, siendo que la Resolución R. N° 9497-2021-UNFV fue notificada a don Víctor Hugo Reyes Zacarías a través del Oficio N° 287-2022-OTDAU-V-SG-UNFV en la fecha de 03.11.2022 y el plazo de los quince días hábiles venció en la fecha de 24.11.2022. Finalmente, el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Hugo Reyes Zacarías en contra de la Resolución R. N° 9497-2021-UNFV debe declararse improcedente por extemporáneo. Finalmente, opina que, mediante acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso de Apelación por don Víctor Hugo Reyes Zacarías en contra de la Resolución R. N° 9497-2021-UNFV, quedando firme el acto administrativo contenido en la citada resolución. La señorita Rectora con Proveído N° 4956-2022-R-UNFV del 27.12.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



7894

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

25. INFORME N° 002-2021-CPADD-UNFV DE FECHA 08.03.2021, SOBRE LA DENUNCIA PRESENTADA POR DON JESÚS ALBERTO GARCÍA COAGUILA, CONTRA EL DOCENTE EUGENIO MARÍA RAMÍREZ CRUZ, DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA. Mediante Oficio N° 023-2021-CPADD-UNFV de fecha 18.03.2021, el Presidente de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes, remite el Informe N° 002-2021-CPADD-UNFV del 08.03.2021, sobre la denuncia presentada por don Jesús Alberto García Coaguila, contra el docente Eugenio María Ramírez Cruz, a quien imputa presunta comisión de faltas muy graves, denuncia ampliada el 19.11.2019 contra los docentes Eduardo Melchor Arana Ysa, Ibett Yuliana Rosas Díaz, Mauro Florencio Leandro Martín y María Del Pilar Tello Leyva, a quienes imputa la presunta comisión de faltas leves. Llevadas a cabo las diligencias y actos de investigación pertinentes, y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 28° del Reglamento de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes, aprobado con la Resolución R. N° 4801-2019-CU-UNFV del 27.02.2019, se cumple con informar lo siguiente:

ANÁLISIS:

De la revisión y análisis de los actuados se advierte que las imputaciones vertidas por el denunciante en contra de todos los docentes investigados, no ha sido corroborada con ningún elemento que diera validez a su dicho, esto conforme a lo siguiente:

En torno a la denuncia contra el docente Eugenio María Ramírez Cruz, por la supuesta agresión física: si bien se tiene que el denunciante manifiesta haber sido agredido físicamente con un puñetazo, por el docente Ramírez Cruz, versión que también brinda a nivel policial, conforme se aprecia de la denuncia policial obrante en autos, se tiene que ello no ha sido corroborado con medio de prueba alguno, apreciándose del propio Reconocimiento Médico Legal que se practicara el 10.08.2019, que el denunciante no tenía ninguna lesión traumática reciente que amerite algún tipo de incapacidad médico legal; aunado al hecho de que el denunciado niega categóricamente dichas imputaciones.

En torno a la denuncia contra el docente Eugenio María Ramírez Cruz, por la supuesta agresión verbal: si bien el denunciante ha señalado en su escrito de fecha 19.11.2019, así como en el acta de manifestación oral brindada el 26.02.2020, que ha sido víctima de violencia verbal por parte del denunciado no solo el 09.08.2019, sino también en el escrito que este presentara ante el Rector, se debe tener en cuenta que sobre los primeros hechos, el denunciado niega tajantemente los mismos, no obrando medio de prueba alguno, más que el dicho del denunciante, que pudiera acreditar ello; en torno a la supuesta violencia verbal realizada en el escrito de descargo, se tiene que de la revisión de los mismos, no se evidencia los improperios y/o insultos señalados por el denunciante, toda vez que los términos utilizados por el docente en su descargo tienen como fin ello, descargar su versión en torno a los hechos denunciados, no evidenciándose que se atribuya directamente al denunciante algún adjetivo calificativo, sino que se califican o encuadran las actitudes desarrolladas por este con un mero fin ilustrativo.

En torno a la denuncia contra los docentes Eduardo Melchor Arana Ysa, Ibett Yuliana Rosas Díaz, Mauro Florencio Leandro Martín y María Del Pilar Tello Leyva, por supuestamente haberse irrogado grados académicos que no poseen; se tiene que no obra en autos elemento alguno que acredite que los docentes investigados se hubieran irrogado el grado de doctores en alguna oportunidad, haciendo la excepción correspondiente de la Dra. María Del Pilar Tello Leyva, quien posee el grado de doctora desde el año 1974, emitido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme a la copia del precitado título obrante en autos. Aunado a ello, se tiene que el único elemento probatorio que presentó el denunciante (publicidad electoral) no acredita lo imputado, pues no se ha podido establecer que el mismo hubiera sido redactado por alguno de los denunciados, ni mucho menos obra algún tipo de documento en el cual se advierta que los investigados usen de manera directa el grado de doctores a título personal.

CONCLUSIONES:

De conformidad a lo descrito líneas arriba, al no obrar medios de prueba que acrediten las imputaciones vertidas contra los docentes investigados, en el presente caso la Comisión opina:

- **NO HABER MÉRITO A IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA** contra el docente Eugenio María Ramírez Cruz, la presunta Comisión de faltas muy graves, las cuales se encuentran tipificadas en los numerales 95.2 y 95.5 del artículo 95° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y en los literales b) y e) del artículo 13° del Reglamento de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal.



7895

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

- *NO HABER MÉRITO A IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA contra los docentes Eduardo Melchor Arana Ysa, Ibett Yuliana Rosas Díaz, Mauro Florencio Leandro Martín y María Del Pilar Tello Leyva la presunta comisión de faltas leves, al haber incumplido con los deberes del docente, descritos en los numerales 87.2 y 87.10 del artículo 87° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y en los literales h) y o) del artículo 7° del Reglamento de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal.*
- *Remitir el presente informe al Consejo Universitario a fin de que se pronuncie conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes aprobado con Resolución R. N° 4801-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019*

El Rector con Proveído N° 1233-2021-R-UNFV del 25.03.2021, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 111-2021-CPADD-UNFV del 29.12.2021, el Presidente de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes, en atención al Oficio Múltiple N° 036-2021-R-UNFV del 21.12.2021, señala que, en atención al oficio múltiple sobre requerimiento de información de expedientes de procesos administrativos disciplinarios, adjunta:

- Estado situacional de expedientes de este Colegiado y el estado actual de los mismo.
- Relación de expedientes pendientes.

La señorita Rectora con Proveído N° 3868-2022-R-UNFV del 14.10.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

26. INFORME N° 014-2021-CPADD-UNFV DE FECHA 15.11.2021, SOBRE LA DENUNCIA ANÓNIMA PRESENTADA POR ALUMNAS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, CONTRA EL DOCENTE MARCOS ALEJANDRO RIDER BELLEZA, DE LA MENCIONADA FACULTAD.

Mediante Resolución R. N° 7817-2020-CU-UNFV del 03.11.20220, se cesa por causal de renuncia a don Marcos Alejandro Rider Belleza, Docente Ordinario Asociado a Tiempo Parcial 15horas – ASTP15, adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a partir del 22.06.2019, (...).

Con Oficio N° 0105-2021-CPADD-UNFV de fecha 21.11.2021, el Presidente de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes, remite Informe N° 014-2021-CPADD-UNFV del 15.11.2021, sobre la denuncia nomina presentada por alumnas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo contra el docente Marcos Alejandro Rider Belleza, a quien imputa diversos actos de Acoso y Hostigamiento Sexual. Llevadas a cabo las diligencias y actos de investigación pertinentes, y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 28° del Reglamento de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes, aprobado con la Resolución R. N° 4801-2019-CU-UNFV del 27.02.2019, se cumplió con informar lo siguiente:

ANÁLISIS:

De la revisión y análisis de los actuados se advierte que las imputaciones vertidas por las denunciadas en contra del docente investigado, no han sido corroboradas con ningún elemento que diera validez a su dicho, esto conforme a lo siguiente:

- *En torno a la denuncia presentada por la alumna Tirza Sarmiento Sarmiento, se tiene que si bien la señorita manifiesta haber recibido de parte del docente una propuesta sugerente, al haberle hecho entrega de un papel que decía "Usted ¿a qué está dispuesta llegar?, cuando ella le consultaba si podía entregar algún tipo de trabajo adicional para poder mejorar su nota en el curso de Construcción III, dichas imputaciones no han sido corroboradas con medio probatorio alguno, máxime si se tiene en cuenta que según la propia versión de la denunciante, ella jaló el curso, lo cual fue negado por el docente, quien acreditó que la denunciante aprobó el curso en cuestión. Aunado a ello, tenemos que la denuncia presentada no señala fechas ni situaciones concretas. También se tiene que en la propia declaración de la denunciada, esta señala que luego de sucedido el hecho, no mantuvo mayor comunicación con el docente, siendo que incluso lo evitaba, empero luego agregó que este siempre le decía que era muy vengativo, narración que no mantiene coherencia en el tiempo.*
- *Con relación a la denuncia presentada por la alumna Kleydi Melany Gutiérrez Soto, quien señala que a mediados del mes de diciembre acudió a casa del denunciado a fin de poder revisar sus notas, ello a solicitud del mismo, al haberle manifestado que en la universidad no tenía ni su laptop ni las notas, siendo el caso que al llegar al lugar, no tuvo acceso a sus*



7896

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

notas, sino que recibió una propuesta sexual de parte del docente a cambio de aprobarla en el curso, hecho ante el cual la denunciante se negó y se retiró del lugar, habiendo jalado el curso, por ello, anexa a su denuncia capturas de pantalla de una conversación con el docente, en la cual se aprecia que efectivamente le proporciona la dirección de su domicilio. Empero dichas imputaciones no han sido acreditadas, pues si bien la alumna reprobó la materia con el docente investigado, y si bien, efectivamente existió la conversación con este en la cual le proporcionaba la dirección de su domicilio, de las impresiones de conversación adjuntadas por el hoy investigado, se aprecia que los supuestos hechos denunciados no habrían sido de mediados de diciembre, sino en el mes de noviembre del 2017, conforme se advierte de la impresión de la conversación que el docente mantuvo con la hoy denunciante, y de cuyo contenido se ve no solo la fecha, sino también que este le dicta la dirección empero posterior a ello, es la denunciante quien sigue manteniendo comunicación con el docente, pidiéndole oportunidades para subir su nota como es el envío de un trabajo, situación a la cual el docente accede sin mayor problema, comprometiéndose a revisar el trabajo.

- Con relación a la denuncia pública efectuada por Daniela Bravo Llosa, quien señala que recibió una propuesta indecorosa de parte del hoy investigado, quien en circunstancias en que la trasladaba en su vehículo hacia la avenida Brasil, un sábado por la noche, luego de haber culminado su día laboral, le propuso: "¿Te gustaría venir a mi casa? Ahí puedo tocarte y agarrarte esa cintura. Te puedo comprar y pagar lo que necesites, solo piénsalo". Empero, dicha imputación tampoco ha sido corroborada, no habiendo precisado datos de relevante importancia, como lo son, el día de ocurridos los hechos, o siquiera una fecha aproximada, ni siquiera se apersonó a fin de recibir su declaración en torno a dichos hechos; máxime si se tiene que el denunciado niega las imputaciones.
- Así se tiene que, si bien los hechos imputados se encuadrarían dentro del alcance de actos de hostigamiento sexual, no se puede vincular a una persona con la comisión de los mismos sin tener suficientes medios de prueba, máxime si en el presente caso únicamente tenemos las versiones de las denunciadas, las cuales han sido negadas y contradichas por el hoy denunciante, quien lejos de sustraerse a la justicia se ha apersonado y ejercido su defensa en las oportunidades que se le ha requerido. Es por ello, que al no obrar suficientes medios de prueba que lo vinculen directa e inequívocamente con la comisión de los hechos imputados que se emite el siguiente pronunciamiento.

CONCLUSIONES

De conformidad a lo descrito líneas arriba, al no obrar medios de prueba que acrediten las imputaciones vertidas contra el docente investigado, en el presente caso la Comisión OPINA:

1. **NO HABER MÉRITO A IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA** contra el docente Marcos Alejandro Rider Belleza por la presunta comisión de actos de Hostigamiento Sexual, tipificados en el numeral 95.7 del artículo 95 de la Ley 30220 – Ley Universitaria y en el literal g), del artículo 13° del Reglamento de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
2. Remitir el presente informe al Consejo Universitario a fin de que se pronuncie conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con la Resolución N° 4801-2019-CU-UNFV de fecha 27.02.2019.

Es cuanto tenemos que informar.

El Rector con Proveído N° 5621-2021-R-UNFV del 25.11.2021, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario. Mediante Oficio N° 111-2021-CPADD-UNFV del 29.12.2021, el Presidente de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes, en atención al Oficio Múltiple N° 036-2021-R-UNFV del 21.12.2021, señala que, en atención al oficio múltiple sobre requerimiento de información de expedientes de procesos administrativos disciplinarios, adjunta:

- Estado situacional de expedientes de este Colegiado y el estado actual de los mismo.
- Relación de expedientes pendientes.

La señorita Rectora con Proveído N° 3880-2022-R-UNFV del 14.10.2022, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



7897

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

27. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°097-2023-OGT-SG-UNFV del 23.01.2022, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (261), Títulos Profesionales (130) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (13) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C.A.P.	P.INV.	T.S.P.	T.ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN	5	4	---	---	---	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	2	4	---	---	4	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	2	10	---	---	10	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	2	3	---	---	3	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. NEGOCIOS INTERNACIONALES	2	3	---	---	3	---	---	---
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN MARKETING	2	1	---	---	1	---	---	---
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO	23	16	---	1	15	---	---	---
	ARQUITECTURA	23	16	---	1	15	---	---	---
3	CIENCIAS ECONÓMICAS	46	17	---	---	17	---	---	---
	ECONOMÍA	46	17	---	---	17	---	---	---
4	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES	14	---	---	---	---	---	---	---
	CONTABILIDAD	14	---	---	---	---	---	---	---
5	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	2	1	---	1	---	---	---	---
	BIOLOGÍA	2	1	---	1	---	---	---	---
	QUÍMICA	3	1	---	1	---	---	---	---
	ESTADÍSTICA	2	4	---	---	---	---	---	---
	FÍSICA	1	1	---	1	---	---	---	---
6	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	1	1	---	---	1	---	---	---
	CIENCIA POLITICA	1	1	---	---	1	---	---	---
	DERECHO	34	17	---	1	11	---	5	---
7	EDUCACIÓN	32	---	---	---	---	---	---	---
	EDUCACIÓN	32	---	---	---	---	---	---	---
8	INGENIERÍA CIVIL	5	2	---	1	1	---	---	---
	INGENIERÍA CIVIL	5	2	---	1	1	---	---	---
9	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	3	1	---	---	1	---	---	---
	INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	3	1	---	---	1	---	---	---
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	1	1	---	---	1	---	---	---
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	1	1	---	---	1	---	---	---
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	1	1	---	---	1	---	---	---
10	INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO	---	2	---	---	---	---	2	---
	INGENIERÍA AMBIENTAL	---	2	---	2	---	---	---	---
	INGENIERÍA EN ECOTURISMO	---	2	---	2	---	---	---	---
	INGENIERÍA GEOGRÁFICA	---	1	---	1	---	---	---	---
11	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE"	1	2	---	2	---	---	---	---
	NUTRICIÓN	---	19	---	19	---	---	---	---
	MEDICINA	---	1	---	1	---	---	---	---
	ENFERMERÍA	---	2	---	2	---	---	---	---
	OBSTETRICIA	---	---	---	---	---	---	---	---
	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ESPECIALISTA EN MEDICINA	---	---	13	---	---	13	---	---
12	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	14	---	---	---	---	---	---	---
	CIENCIAS	---	4	---	---	4	---	---	---
	INGENIERO ALIMENTARIO	---	4	---	1	3	---	---	---
	INGENIERO PESQUERO	---	1	---	---	1	---	---	---
	INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	---	---	---	---	---	---	---	---
13	PSICOLOGÍA	---	7	---	7	---	---	---	---
	PSICOLOGÍA	---	7	---	7	---	---	---	---
14	TECNOLOGÍA MÉDICA	73	---	---	---	---	---	---	---
	TECNOLOGÍA MÉDICA	---	2	---	---	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	---	2	---	---	---	---	---	---
	ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	---	---	---	---	---	---	---	---
SUB TOTAL		261	130	13	41	78	13	7	0
TOTAL GENERAL		404							

La señorita Rectora con Proveído N°0419-2023-R-UNFV del 25.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



7898

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

28. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°098-2023-OGT-SG-UNFV del 23.10.2022, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (5) y Grados de Doctor (3), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

RELACIÓN DE GRADOS DE MAESTRO

N°	CÓDIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACIÓN DE GRADO O TÍTULO
1	2013328473	CORDOVA	GARCIA	SONIA JACKELINE	MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN POLÍTICA FISCAL Y TRIBUTACIÓN
2	2013323399	TRUJILLO	SALAS	DIANA ZAIRA	MAESTRA EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA
3	2005329304	MARREROS	BERNALES	PEDRO NICOLAS	MAESTRO EN CRIMINALÍSTICA
4	2004336921	CABRERA	GARCIA	DAVID RENATO	MAESTRO EN GESTIÓN AMBIENTAL
5	2011330683	CAMARA	FIGUEROA	ADEGUNDO MARIO	MAESTRO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

RELACION DE GRADOS DE DOCTOR

N°	CÓDIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACIÓN DE GRADO O TÍTULO
1	2016310224	JAVIER	VILCHEZ	SARA MILAGROS	DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN
2	2004331865	MUÑOZ	GUEVARA-DE-PEBE	LILIANA AIDEE	DOCTORA EN EDUCACIÓN
3	2015311432	MAÑUICO	MENDOZA	OCTAVIO RAUL	DOCTOR EN CONTABILIDAD

La señorita Rectora con Proveído N°0418-2023-R-UNFV del 25.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

29. RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

La señorita Rectora con Proveído N° 260-2023-R-UNFV de fecha 16.01.2023 remite a la Secretaría General el expediente para que se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

- **Resolución R. N° 1266-2023-UNFV del 17.01.2023.**

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que en documento adjunto, consta de dos (02) folios debidamente rubricados y sellados por el Secretario General, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a publicar la presente resolución y el Plan Anual en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información se encargará de publicar el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Universidad Federico Villarreal en el portal institucional de la Universidad.

La señorita Rectora con Proveído N° 306-2023-R-UNFV de fecha 18.01.2023 remite a la Secretaría General el expediente para que, se deje sin efecto la Resolución R. N° 1266-2023-UNFV y se emita la Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Universitario, conforme a lo establecido en el literal n) del artículo 145° del Estatuto.

- **Resolución R. N° 1269-2023-UNFV del 18.01.2023.**

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Resolución R. N° 1266-2023-UNFV de fecha 17.01.2023 que aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

- **Resolución R. N° 1270-2023-UNFV del 19.01.2023.**

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que en documento adjunto, consta de dos (02) folios debidamente rubricados y sellados por el Secretario General, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a publicar la presente resolución y el Plan Anual en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información se encargará de publicar el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Universidad Federico Villarreal en el portal institucional de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

DESPACHO

1. EXCLUIR DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N° 1143-2022-CU-UNFV DEL 13.12.2022 A SEIS (06) DOCENTES CONTRATADOS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2022.

Mediante Resolución R. N° 847-2022-CU-UNFV del 23.09.2022, se aprobaron los Contratos Docentes en la Modalidad Virtual, de la Facultad de Humanidades, para el Año Académico 2022, a partir del 22.09.2022 al 31.12.2022, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, entre otros:

RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2022

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE HISTORIA, ANTROPOLOGÍA, ARQUEOLOGÍA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	GUEVARA FLORES ERNESTO	06776590	002851	DCB1	32
2	SOTO ALCAZAR BRYAN BARRY	45819568	002868	DCB1	32
3	ROJAS ROJAS ROLANDO	10232880	002853	DCB1	32
4	SARAVIA SALAZAR JAVIER IVAN	41508680	002859	DCB1	32

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
(...)					
4	FLORES MUÑOZ AMANCIO EDISON	43266447	002893	DCB1	32
(...)					
7	OSORIO CASTILLO ESTHER MARIA	10455043	002947	DCB1	32

Mediante Resolución R. N° 1143-2022-CU-UNFV del 13.12.2022, se aprobó la contratación directa de docentes por necesidad de servicio en la Modalidad Virtual en la Facultad de Humanidades, para el Segundo Semestre Académico 2022 – 2 y Anua 2022, a partir del 12.12.2022 hasta 31.12.2022, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, entre otros:

DOCENTE CONTRATADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO 2022-2 Y ANUAL 2022

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE HISTORIA, ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ROJAS ROJAS ROLANDO	10232880	002907	DCB1	32
(...)					
3	GUEVARA FLORES ERNESTO	06776590	002863	DCB1	32
(...)					
6	SOTO ALCAZAR BRIAN BARRY	45819568	002660	DCB2	16
7	SARAVIA SALAZAR JAVIER IVAN	41508680	002919	DCB1	32

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	FLORES MUÑOZ AMANCIO EDISON	43266447	002921	DCB1	32
2	OSORIO CASTILLO ESTHER MARIA	10455043	002955	DCB1	32
(...)					

Mediante Oficio N° 1869-2022-ORH-DIGA-UNFV del 16.12.2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, comunica las observaciones encontradas en la Resolución de Contrato Docente, emitida para el Año Académico 2022-II, en la Facultad de Humanidades, documento que autoriza el contrato de seis (06) Servidores Docentes, mismos que en la actualidad presentan contrato vigente en la mencionada Facultad.

N°	Apellidos y nombres	DNI	Contrato vigente R. R. 847-2022-CU-UNFV del 22.09.2022 al 31.12.2022			Nuevo contrato R. R. 1143-2022-CU-UNFV del 12.12.2022 al 31.12.2022				
			PLAZA	CLASIFICACION / TIPO		PLAZA	CLASIFICACION / TIPO			
1	GUEVARA FLORES ERNESTO	06776590	002851	DC	B1	32	002863	DC	B1	32
2	SOTO ALCAZAR BRIAN BARRY	45819568	002868	DC	B1	32	002660	DC	B2	16
3	ROJAS ROJAS ROLANDO	10232880	002853	DC	B1	32	002907	DC	B1	32
4	SARAVIA SALAZAR JAVIER IVAN	41508680	002859	DC	B1	32	002912	DC	B1	32
5	FLORES MUÑOZ AMANCIO EDISON	43266447	002893	DC	B1	32	002921	DC	B1	32
6	OSORIO CASTILLO ESTHER MARIA	10455043	002947	DC	B1	32	002955	DC	B1	32

Mediante Informe N° 909-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 23.12.2022, el Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, sugiere se excluya de a los mencionados docentes de la Resolución R. N° 1143-2022-CU-UNFV del 13.12.2022, toda vez que se encontraron previamente contratados mediante Resolución R. N° 847-2022-CU-UNFV del 23.09.2022. La



7900

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

señorita Rectora con Proveído N° 0347-2023-R-UNFV del 25.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

2. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2016 - A, 2017 - A, 2018 - A, 2019 - A Y 2020 - A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficios Virtual N° 157 y 301-2022-SA-FMHU-UNFV del 30.06 y 16.11.2022, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", remite la Resolución Decanal N° 0426-2022-SA-FMHU-UNFV del 30.06.2022 rectificada con Resolución Decanal N° 1530-2022-SA-FMHU-UNFV del 16.11.2022, que autoriza el reconocimiento de matrícula y notas extemporáneas, correspondiente al Año Académico 2016 - A, 2017 - A, 2018 - A, 2019 - A y 2020 - A, de diecinueve (19) médicos del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico. El Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo remite la Resolución Decanal N° 0426-2022-SA-FMHU-UNFV rectificada con Resolución Decanal N° 1530-2022-SA-FMHU-UNFV, para su ratificación a fin de continuar el trámite. Mediante Oficio N° 1193-2022-VRAC-UNFV del 21.11.2022, el Vicerrector Académico, manifiesta que, atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444, y con la finalidad de formalizar el reconocimiento de matrícula y notas de los Año Académico 2016 - A, 2017 - A, 2018 - A, 2019 - A y 2020 - A, a favor de (19) médicos residentes, considera necesario agendar en el próximo Consejo Universitario para la ratificación de la Resolución Decanal N° 0426-2022-SA-FMHU-UNFV rectificada con Resolución Decanal N° 1530-2022-SA-FMHU-UNFV, a mérito a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas aprobado con Resolución R. N° 6724-2008-UNFV del 05.06.2022. Mediante Oficio N° 018-2023-OCAJ-UNFV del 05.01.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 014-2023-OCAJ-UNFV del 05.01.2023, mediante el cual opina PROCEDENTE el reconocimiento de matrícula y notas correspondiente a los Años Académicos 2016-A, 2017-A, 2018-A, 2019-A y 2020-A. La señorita Rectora con Proveído N° 0369-2023-R-UNFV del 23.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA Y NOTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2018 - A y 2019 - A DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE RESIDENTADO MÉDICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficios Virtual N° 144 y 343-2021-SA-FMHU-UNFV del 01.06 y 16.11.2021, respectivamente, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" remite la Resolución Decanal N° 360-2021-SA-FMHU-UNFV del 01.06.2021 rectificada con Resolución Decanal N° 1320-2021-SA-FMHU-UNFV del 16.11.2021, que autoriza en forma excepcional el reconocimiento de matrícula, notas y procesamiento de actas definitivas, de los médicos ingresantes al Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico, Díaz Martínez Luis Enrique, Solís Mallqui Luis Ángel, Tacza Yalico Olaivel y Zuñiga Cusiyanpanqui Kenia, correspondientes al Año 2018 - A y 2019 - A. Mediante Oficio N° 1187-2021-OCRAC-VRAC-UNFV del 20.05.2022, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite la Resolución Decanal N° 360-2021-SA-FMHU-UNFV rectificada con Resolución Decanal N° 1320-2021-SA-FMHU-UNFV, a fin de que, sea ratificada y continuar el trámite. Con Oficio N° 0493-2022-VRAC-UNFV del 27.05.2022, el Vicerrector Académico, considera PROCEDENTE ratifica la Resolución Decanal N° 360-2021-SA-FMHU-UNFV rectificada con Resolución Decanal N° 1320-2021-SA-FMHU-UNFV. El Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 1339-2022-OCAJ-UNFV del 15.08.2022, remite el Informe N° 710-2022-OCAJ-UNFV del 15.08.2022, el cual concluye que, la Resolución Decanal N° 1320-2021-SA-FMHU-UNFV rectifica la Resolución Decanal N° 360-2021-SA-FMHU-UNFV, debe ser ratificada; asimismo, recomienda que el presente expediente sea derivado a la Comisión Disciplinaria para deslinde de cualquier responsabilidad toda vez que no obra en el presente expediente virtual justificación alguna de la demora en el presente trámite. La señorita Rectora con Proveído N° 0349-2023-R-



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

UNFV del 23.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario

4. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" A FAVOR DE LIDIA YSIDORA FIGUEROA BARRETO, POR PÉRDIDA.

Mediante el Formulario Único de Trámite del 21.10.2021, doña Lidia Ysidora Figueroa Barreto, solicita el duplicado de Diploma de Bachiller en Medicina, por pérdida. Con Oficio N°0828-2021 y 057-2023-OGT-SG-UNFV del 04.11.2021 y 13.01.2021 respectivamente, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Grado de Bachiller en Medicina otorgado por la Facultad de Medicina Humana, hoy Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Universidad a nombre de doña Lidia Ysidora Figueroa Barreto, fue expedido el 20.06.1989, el cual se encuentra asentado en el Libro 36 del Folio 22 y Registro 27907 que obran en los archivos de esta oficina; asimismo, informa que la recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en Informes Legales N°1025-2021 y 055-2023-OCAJ-UNFV del 11.11.2021 y 17.01.2023, respectivamente. La señorita Rectora con Proveído N°0394-2023-R-UNFV del 24.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A FAVOR DE YOLANDA ROCÍO PALOMINO VILCHEZ, POR PÉRDIDA.

Mediante el Formulario Único de Trámite del 28.10.2020, doña Yolanda Rocío Palomino Vilchez, solicita el duplicado de Diploma de Título profesional de especialista en cardiología, por pérdida. Con Oficios Nros. 0970-2021 y 058-OGT-SG-UNFV del 28.10.2021 y 13.01.2023 respectivamente, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General informa que el diploma de Título de Especialista en Cardiología otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Universidad a nombre de doña Yolanda Rocío Palomino Vilchez fue expedido por esta Universidad el 23.11.2005, el cual se encuentra asentado en el Libro 04 del Folio 18 y Registro 2591 que obran en los archivos de esta oficina; asimismo, informa que la recurrente ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Por último, cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en los Informes Legales N°1098-2021 y 066-2023-OCAJ-UNFV del 01.12.2021 y 20.01.2023, respectivamente. La señorita Rectora con Proveído N°0392-2023-R-UNFV del 24.01.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

INFORMES

La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea informar. Al no haber intervenciones, la señorita **Rectora**, informa que el día viernes, el Presidente de la Junta Médica remitió el informe correspondiente sobre los docentes que han presentado su solicitud y los documentos para su incorporación, han sido reconocidos todos los documentos médicos que presentaron, y de acuerdo al cronograma el día jueves se verá en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario.

PEDIDOS

La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea realizar algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para mencionar que, hay un expediente con NT. 4419 de la Facultad de Odontología - FO, el 27.01.2022 fue enviado al Vicerrectorado Académico - VRAC y el



7902

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

21.022.2023, dan la procedencia del caso y posteriormente, el 14.03 el VRAC ratifica y considera procedente ratificar la Resolución Decanal, y así va pasando a varias oficinas y en enero del Año 2023 sigue sin ser resuelto, es sobre la designación de los jefes de oficinas de la FO del Año 2022, entonces solicita se apruebe, porque es una ratificación de la Resolución Decanal, tenía dos observaciones: primero, el de administración, el Sr. Juan José Girón, ahí dice inicialmente que no tiene el perfil y luego la Oficina de Recursos Humanos – ORH, dijo que sí tiene el perfil; la segunda observación era que la Oficina de Prácticas Pre Profesionales, se propuso a una profesora Auxiliar a Tiempo Completo, porque tenía el perfil ya que trabaja en el Ministerio de Salud - MINSA, estaban ahí y al final lo dieron por procedente. La señorita **Rectora**, manifiesta que, no tiene el expediente, pero apenas llegue a su despacho, lo revisará y le dará el trámite correspondiente. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, para acelerar ese pedido, se podría aprobar el día que ese expediente llegue a su despacho, se genere la aprobación correspondiente. La señorita **Rectora**, manifiesta que, como se trata de prácticas profesionales, en esos casos no necesita la aprobación del Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Dr. Raúl Ernesto Porras Lavalle**, para manifestar que, una docente que ha sido ordinarizada en el Año 2021, en diciembre con 4 horas y lo mínimo son 8 horas. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, ese es un acuerdo extraordinario del Congreso que, los de 8 horas, se nombraban 4 horas, ahora de 32 horas a 16 horas. La señorita **Rectora**, menciona que era contratada con 8 horas y cuando se le nombra es con 4 horas. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, hay un poco de distorsión, si ella era contratada por 8 horas y viene el nombramiento, piensa que debe haber sido ratificada con sus 8 horas, no sabe por qué le bajan 4 horas y si hay algún documento que apruebe eso. La señorita **Rectora**, manifiesta que, es por acuerdo de Congreso y que eso fue en el Año 2021, y en ese año hubo el acuerdo de las horas de nombramiento, eso lo dio el mismo Congreso, el Estado, no fue de una norma específica, fue un caso muy especial y por eso lo hicieron así, la equivalencia en ese año. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, el problema no es lo que ha dicho el Congreso, sino la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, que señala que la carga mínima lectiva de un docente son 8 horas, y él desconoce que de repente, tal vez no ha leído que esa docente habiendo sido contratada dentro del régimen de contrataciones 8 horas y cuando pasa al régimen de nombramiento, se le asignan 4 horas, a eso va, eso es potestad del Consejo Universitario en todo caso y sugiere que eso pase a la orden del día para que se discuta y se vea o se haga una revisión de ese caso al margen de lo que el Congreso dio esa ley, no pueden aceptar lo que ellos dijeron pero no lo señalan tampoco en la norma que dan. La señorita **Rectora**, manifiesta que, habría que revisar bien y enseñarle en todo caso a los técnicos del VRAC cómo es que se dio esa Ley, se dio únicamente para el caso del nombramiento y salió específicamente así, tanto es el caso que lo habilita el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y ellos no pueden estar modificándolo, se habilita para el nombramiento específicamente, pero van a solicitar un informe completo para que no hayan dudas, eso correspondió a los Decanos que estaban en el Año 2021, se dio esa norma y se procedió así, sino no iba a ver nombramiento. Lo que hay que tener en cuenta es la necesidad y en todo caso para hacer un cambio, hay que solicitarle porque tienen que habilitar una plaza con esa especificación, cabe recordar que las plazas de contratados son muy diferentes, tienen otra nominación y plaza de nombramiento es otra cosa y se habilitaron las plazas de nombramiento de acuerdo a lo que se acordó en esa Ley, es lo que ella tiene entendido. Por último, se dirige al Dr. Mauricio Valentín, para informarle que, sobre sus cargos no va a ser necesario que entre al Consejo Universitario, ya se ha hecho una consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, para resolver el problema de los docentes auxiliares que tienen el grado de Doctor, para que puedan asumir algunos cargos y no haya ningún problema, porque la Ley no es muy clara en eso. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para mencionar que, la FO tiene 43 nuevos docentes a tiempo completo, y es importante que aquellos que tienen el Grado Académico de Doctor, puedan asumir alguna función. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, tiene dos pedidos. El primero, que se apruebe de forma regular, orgánica la postergación del examen del Centro Universitario Villarreal - CEPREVI, ya explicará los motivos;



7903

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

segundo pedido es sobre la Oficina Central de Registros Académicos – OCRAC, ha hecho llegar el Oficio N° 307-2023-OCRAC-VRAC, para que se autorice el ingreso para el trabajo presencial al personal por 3 horas diarias, lunes, miércoles y viernes a partir del 30.01.2023. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para manifiesta que en relación a los dos pedidos que ha hecho el VRAC, uno es de OCRAC, que solicita trabajo presencial y lo otro es lo que planteó el VRAC sobre la postergación del examen del CEPREVI, porque ahora el Congreso está debatiendo, y no sabe qué va a pasar, pero el examen por ahora sería el 12.02.2023, y con lo que habló el Presidente, eso ya es político, pero igual les afecta. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el pedido de postergación del examen del CEPREVI, es para el 12.02.2023, hasta que se den las condiciones para tomar el examen dado que los locales están cerrados, y el otro pedido de OCRAC para el trabajo semipresencial, 3 horas diarias. La señorita **Rectora**, manifiesta que, los pedidos pasaran a la orden del día para su debate, seguidamente solicita al Secretario General realice la votación correspondiente, culminada esta, es aprobada por unanimidad, pasando los pedidos a la orden del día. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para pedir que se revise la distribución de la Caja Chica que se aprobó en el anterior Consejo Universitario. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el pedido pasara a la orden del día para su debate, seguidamente solicita al Secretario General realice la votación correspondiente, culminada esta, es aprobada por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día. No habiendo más pedidos, se pasa a la siguiente estación.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, autorizar las rectificaciones de las Resoluciones Rectorales emitidas por el Consejo Universitario. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 01: Rectificar los nombres y/o apellidos y otros datos de los siguientes alumnos de esta Casa de Estudios Superiores, en los actos resolutiveos que se señala y en todo documento que, con respecto a los recurrentes, hayan expedido o expedida de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	DICE	DEBE DECIR
Resolución R. N° 11836-2010-CU-UNFV del 15.09.2010	IZQUIERDO GONZALES NERIDA ESTHER	IZQUIERDO GONZALES <u>NÉRIDA</u> ESTHER.
Resolución .R. N° 1166-2022-CU-UNFV del 16.12.2022	VERONA RUBIO ROGER OSCAR	VERONA RUBIO <u>ROGGER</u> OSCAR
Resolución R. N° 5299-2019-CU-UNFV del 10.05.2019	PROLICED	<u>PROCUNED</u>
Resolución R. N° 1145-2022-CU-UNFV del 13.12.2022	002443	<u>002343</u>
Resolución R. N° 10807-2010-CU-UNFV del 19.04.2010	TREBEJO BALDEON MARILU AURORA	TREBEJO <u>BALDEÓN</u> de <u>MEJÍA</u> MARILÚ AURORA
Resolución R. N° 366-2022-CU-UNFV del 15.06.2022	T/S (turno y sección): MA	T/S (turno y sección): <u>TA</u>

2. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma de Título Profesional de Cirujano Dentista otorgado por la Facultad de Odontología, a favor de doña Carly Antonieta La Rosa Talledo, por pérdida. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 02: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Título Profesional de Cirujano Dentista otorgado por la Facultad de Odontología, a favor de doña Carly Antonieta La Rosa Talledo.

3. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de don Jhon Alfred Cortez Bustos, por pérdida. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 03: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación otorgado por la Facultad de Educación, a favor de don Jhon Alfred Cortez Bustos.

4. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Katherine Elizabeth Chura Amanqui, en el Proceso de Admisión 2022 a la Especialidad de Radiología, Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 04: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Katherine Elizabeth Chura Amanqui a la Especialidad de Radiología de la Escuela Profesional de Radio Imagen de la Facultad de Tecnología Médica.

5. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Santiago Alexander Aponte Flores, en el Proceso de Admisión 2022 a la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 05: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por don Santiago Alexander Aponte Flores a la Escuela Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática.

6. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Richard Yeison Calderón Lugo, en el Proceso de Admisión 2015 a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, por haber ingresado a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, en el proceso de Admisión 2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 06: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por don Richard Yeison Calderón Lugo, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.

7. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación de ingreso obtenido por don Erick Gastón Rime, en el Proceso de Admisión 2016 a la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, por haber ingresado a la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales, en el Proceso Admisión 2017. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por don Erick Gastón Rime a la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura.

8. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cambio de Programa de Maestría de ocho (08) ingresantes en el Proceso Virtual de Admisión 2022 de la Escuela Universitaria de Posgrado. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario



7905

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Autorizar el cambio de especialidad de ocho (08) ingresantes en los Programas de Maestrías obtenido en el Proceso de Admisión 2022 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al sigui.

9. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General, informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario** manifiesta que, es un contrato del Año 2021 de la Facultad de Educación, cuenta con los informes actualizados que opinan por la procedencia y sería conveniente que una copia del expediente sea remitida a la Comisión Disciplinaria correspondiente para deslindar responsabilidades por la demora. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para mencionar que, le parece correcto lo planteado por el Secretario General. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para señalar que, en el cuadro que está en la agenda dice "No acredita más de 05 años de ejercicio profesional desde la fecha de emisión del título en su CV" y señala que eso habría impedido su contratación. Solicita la palabra el **Secretario General**, para informar que, lo mencionado por el Dr. Amaya Pingo es correcto, por eso es que se consignó en la agenda; sin embargo, es necesario informar que, cuando se inicia el proceso de contratación, el expediente pasa a la Oficina de Asuntos Académicos - OCAA, luego a la Oficina Central de Asesoría Jurídica - OCAJ, que informa sobre la contratación de los docentes que no tenían observación y excluye a la mencionada docente de la contratación. Posteriormente, la OCAA emite un informe con el mismo número y fecha en el cual señala que no hay observaciones, ese informe va a la Facultad de Educación - FE, la misma que propone se revise el expediente y envía la documentación sustentatoria que sí cumplía con los 05 años de experiencia. Por lo tanto, puesto este expediente a consideración de las oficinas técnicas, estas informan que efectivamente cumple, es más, el Decano de la FE acredita que la docente sí ha trabajado, envía las actas que la docente ha firmado y los reportes de asistencia, todo esto es analizado a la OCAA por tercera vez, así como por la OCAJ, esta última informa que, en primer lugar no existe error en la Resolución R. N° 9461-2021-CU-UNFV, que aprobó la contratación docente y que hay una responsabilidad en el hecho de que la OCAA ha emitido dos informes con el mismo número y fecha con diferentes pronunciamientos, posteriormente como ya se dijo, hay dos informes más de la OCAA que ratifican lo dicho por el Decano de la FE, que la docente sí cumple los requisitos establecidos. Lo que se pretendió es que se rectifique la resolución, lo cual no es posible, se tiene que reconocer la contratación de la docente, eso es lo que se ha establecido en el expediente y lo que se puede colegir de la lectura del mismo. Solicita la palabra el **Dr. Pervis Paredes Paredes**, para consultar qué consecuencias jurídicas habría si no se le ratifica su contrato, dado que ha trabajado y ahí dice que tiene derecho a remuneración, cuál sería la consecuencia si hipotéticamente no se aprueba su contrato. Al respecto el **Secretario General**, manifiesta que, la mencionada docente podría demandar a la Universidad, tiene documentos que acreditan su labor efectivamente realizada, hay un término en derecho laboral que es la "supremacía de la realidad"; con respecto al reconocimiento del pago, eso ya será más adelante. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifestar que, para los próximos expedientes de este tipo, la OCAA dice primero que no tiene los años de experiencia, pero con el Informe Virtual N°145-2022-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV, dice que es procedente. Además, manifiesta que, se deben diferenciar dos cosas, ahí dice que no acredita más de 5 años del ejercicio profesional, eso no es igual que la experiencia en docencia universitaria, ella puede haber trabajado en la universidad pero eso no es ejercicio profesional, es cuando extracurricularmente trabajó fuera de la universidad y debe tener 05 años de experiencia para poder trabajar en la universidad, eso no acredita, hay que tener cuidado con eso, y desde ya la OCAA ha debido decir que no es procedente y ya con la segunda intención con el informe N°145 dice que es procedente, es el mismo expediente y no cree que haya mejorado. Al respecto el **Secretario General**, informa que en el expediente, obra el informe suscrito por el Jefe de la OCAA, que en ese entonces era el Dr. Pedro Vázquez, quien tiene dos opiniones: la primera es la que se consignó en la agenda, en el cuadro, y la otra que dice que sí



7908

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

cumple; la segunda es la opinión de la Dra. Rodrigo, que informa que es procede y la tercera del Dr. Taxa Azabache, actual Jefe de la OCAA, son tres informes de jefes distintos; inclusive el Dr. Vásquez, emitió dos informes con el mismo número con diferente opinión, uno improcedente, por las razones que ya se mencionaron y el otro dice que sí procede, parece que lo corrigió pero ya la resolución había salido, por eso es que se está proponiendo se envíe una copia a la Comisión Disciplinaria. La señorita **Rectora**, menciona que, por ese motivo en la última parte están poniendo que pase a la Comisión Disciplinaria correspondiente, para el deslinde de responsabilidades, porque si bien la OCAJ informa en base a lo previamente informa la OCAA, los informes decían que no cumplía con los años de experiencia, pero más adelante la OCAA corrige que sí cumple, seguramente después de haber hecho una nueva evaluación. Solicita la palabra el **Dr. Paredes Paredes**, para hacer una aclaración con respecto a lo manifestado por el consejero anterior, manifiesta que, en los dos últimos procesos de Contratos Docentes 2022, ya en la experiencia profesional sí lo consideraban experiencia docente ya que en la tabla de evaluaciones que hay, es válido la experiencia docente, en el Año 2021 y se continuó así pero antes no era así. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, incluir dentro de los alcances del Artículo Primero de la Resolución R. N° 9461-2021-CU-UNFV, de fecha 26.11.2021, que aprueba la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual, para el Año Académico 2021, en la Facultad de Educación, a partir del 01.10.2021 al 31.12.2021, a la docente Magali Guadalupe Prado Coronado, Se somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la Contratación Directa Docente en la modalidad virtual de doña Magaly Guadalupe Prado Coronado, en la Plaza N° 3044, DC B1 32horas, a partir del 01.10.2021 al 23.12.2021 en la Facultad de Educación. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad: **ACUERDO 09: Incluir dentro de los alcances del Artículo Primero de la Resolución R. N° 9461-2021-CU-UNFV, de fecha 26.11.2021, que aprueba la contratación directa de docentes en la Modalidad Virtual, para el Año Académico 2021, en la Facultad de Educación, a partir del 01.10.2021 al 31.12.2021, a la siguiente docente cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detalla a continuación:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	PRADO CORONADO MAGALI GUADALUPE	25526440	003044	DC B1	32

Asimismo, la señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir los actuados a la Secretaría Técnica y a la Comisión Disciplinaria correspondiente, a efectos de que, conforme a sus funciones y atribuciones, determinen la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Remitir los actuados a la Secretaría Técnica y a la Comisión Disciplinaria correspondiente, a efectos de que, conforme a sus funciones y atribuciones, determinen la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar

10. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de fallecimiento de don Luis Mariano Rojas Carranza, servidor administrativo nombrado STA, acaecido el 13.09.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Cesar por causal de fallecimiento a don Luis Mariano Rojas Carranza, Servidor Administrativo Nombrado STA, acaecido el 13.09.2022.

11. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de fallecimiento de doña Viky Rosio Huamán Guadalupe, servidora administrativa



7907

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

nombrada SPB, acaecida el 08.12.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Cesar por causal de fallecimiento a doña Viky Rosio Huamán Guadalupe, Servidora Administrativa Nombrada SPB, acaecida el 08.12.2022.

12. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la Licencia con goce de haber solicitada por la Dra. Regina Medina Espinoza, Decana de la Facultad de Tecnología Médica, del 16 al 20.01.2023, a cuenta de vacaciones, por motivos personales. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Conceder licencia con goce de haber, a cuenta de su periodo vacacional a la Dra. Regina Medina Espinoza De Munarriz, Decana de la Facultad de Tecnología Médica, a partir del 16 al 20 de enero de 2023, por motivos personales.

13. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Lima y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
- ACUERDO 14: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Lima y la Universidad Nacional Federico Villarreal.**

14. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Subregional de Andahuaylas y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con eficacia anticipada al 26.01.2021. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
- ACUERDO 15: Aprobar con eficacia anticipada al 26.01.2021, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Subregional de Andahuaylas y la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de la Universidad Nacional Federico Villarreal.**

15. La señorita Rectora, manifiesta si hay alguna observación o comentario al Reglamento Interno del Centro Universitario de Idiomas – CUDI. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para solicitar se indique cuáles son los cambios que se han hecho en el reglamento. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, eso habría que verlo en el expediente, el cual está aprobado por las oficinas técnicas. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, en una reunión que tuvieron con la Directora del CUDI, sobre su proyecto de reglamento, señaló las razones fundamentales desde el punto de vista académico con la situación post pandemia, solicita que se mantenga una especie de equilibrio entre la virtualidad y la presencialidad, en eso se basa básicamente el informe, en el sentido que muchos profesionales trabajan fuera de Lima, para ellos es más favorable en su formación académica hacer las clases virtuales que venir a Lima, para una maestría o un doctorado, en el caso de idiomas, hay una razón suficiente para que hagan sus cursos de idiomas de manera virtual y los que están en Lima, de alguna manera tendrán que hacerla presencial de acuerdo a los horarios del CUDI. Eso es en el fondo el contenido de ese Reglamento Interno, reglamentar entre la presencialidad y la virtualidad, ahora están trabajando virtual pero ya con miras a que viene el proceso de presencialidad a partir de abril, esperan que todo se dé de esa manera y tratará el CUDI de equilibrar el trabajo presencial, lo importante en



7908

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

la modificación del reglamentación sería darle las facilidades a los profesionales que trabajan en provincia, llegan mucho pedidos, solicitudes al CUDI para que se le den esas facilidades para que ellos puedan manejar sus estudios de idiomas desde provincias. La señorita **Rectora**, aclara que el CUDI no es un ente que haya sido licenciado, no entra al licenciamiento, así que la modalidad para el dictado de sus cursos de idiomas, tienen que adecuarse a la demanda del mercado. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Reglamento Interno del Centro Universitario de Idiomas – CUDI. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Aprobar el Reglamento Interno del Centro Universitario de Idiomas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de ciento diecisiete (117) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales.

16. La señorita **Rectora**, manifiesta si hay algún comentario sobre el expediente. Solicita la palabra el **Dr. Pervis Paredes Paredes** para manifestar que, en el Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, no hubo elecciones, no se presentó nadie, uno porque en su momento no hubo profesores principales, debido a que ya habían cesado por límite de edad, otro estaba con año sabático y otra docente que recién ascendió en el Año 2022, es Licenciada en Educación, así como sus maestrías son en Educación y no pertenece a la especialidad. El expediente cuenta con los informes correspondientes. La señorita **Rectora**, manifiesta que, hay un informe de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, sobre los Directores de Departamento Académico, el cual señala que, cuando exista el problema de quien pueda tomar el cargo, se puede encargatura de manera excepcional hasta que haya las elecciones correspondientes y de acuerdo al ejercicio presupuestario del año, se supone que no es para siempre, así es como sale la resolución, sino que ha demorado bastante. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la encargatura del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas a la Mg. Leónidas Carolina Salazar Bravo, docente Principal a Tiempo Completo, a partir del 02.05.2022, de conformidad a lo establecido en la Resolución R. 6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 17: Encargar de manera excepcional y temporal a partir del 02.05.2022 del Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas a la Mg. Leónidas Carolina Salazar Bravo, Docente Principal a Tiempo Completo de conformidad a lo establecido en la Resolución R. 6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019.

17. La señorita **Rectora**, manifiesta si hay algún comentario sobre el expediente. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, se debe considerar que para las propuestas para ocupar los cargos en las Facultades, la Oficina de Recursos Humanos - ORH de informar la cantidad de profesores principales y asociados que hay en una Facultad, para poder encargar en algún cargo a un profesor auxiliar, con lo que se ha leído en el texto enviado, hay una norma de menor jerarquía que el Estatuto que está cambiando, en este caso la designación de docentes, eso amerita que el Reglamento Distribución de la Carga Académica de Docentes (Lectiva y No Lectiva) tenga que revisarse y adecuarse al Estatuto, si en el Estatuto no hay ningún impedimento para que el profesor auxiliar pueda ocupar un cargo, como así un reglamento pone condiciones, entonces ahí hay una incongruencia. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, la norma estatutaria legal dice bien claro, las encargaturas son temporales, es encargo de confianza del Consejo de Facultad con el señor Decano, por supuesto que pueden ser docentes con igual grado o superior a los que tienden, si tiene grado de doctor no hay inconveniente; ya si es auxiliar, la categoría así como dijo el Doctor



7909

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Antón De Los Santos, esa es la parte administrativa, pero académicamente no hay nada más que discutir, simplemente se le encarga al Doctor la Unidad de Posgrado, eso cree que sería lo procedente. Solicita la palabra el **Dr. Pervis Paredes Paredes**, para manifestar que, ni la Ley, ni el Estatuto establece que el cargo de Jefe de la Unidad de Posgrado deba ser ocupado por determinado tipo de docente, no tipifica la categoría, solamente señala el grado académico de Doctor, la duda que tenía es que el docente era Magister, pero ahí dice que es Doctor, entonces ahora sí resulta procedente encargarlo. La señorita **Rectora**, confirma que sí tiene el grado de Doctor. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifestar que, le parece oportuno darle la viabilidad a este documento y así como para las demás Facultades, por ejemplo, en el caso de la Facultad de Odontología, para una oficina que no tiene *Plus*, tiene a una profesora a tiempo completo que lo podría ocupar, ha estado peleando un año para que salga esa resolución cuando deberían estar buscando una solución a este tipo de casos, salvo lo que es Escuela Profesional, Departamento Académico. La señorita **Rectora**, manifiesta que, lo que ella le entendió al Dr. Amaya Pingo, fue la consulta a la ORH sobre si existen profesores con mayor categoría que la de auxiliar que puedan ocupar el cargo; entonces si existen esos profesores por qué no se ponen a esos profesores que tienen las mismas condiciones, algunos no han aceptado el cargo. Solicita la palabra el **Dr. Paredes Paredes**, para manifestar que, hay cargos que con la emisión de la resolución decanal, ya empiezan a ejercer el cargo, como en este caso de prácticas pre profesionales, una ratificación mediante una resolución rectoral, muchas veces demora o devuelven el expediente diciendo que eso no corresponde porque no dice que deba ser ratificado con resolución rectoral, pero son cargos internos, solamente deben ser ratificados los que tienen un *Plus*, pero los demás son casos internos y por eso ejercen su función. La señorita **Rectora**, manifiesta que, el tema en debate es la Jefatura de la Unidad de Posgrado de la Facultad. Solicita la palabra el **Dr. Mauricio Valentín**, para manifestar que, la designación, encargatura de los cargos de su Facultad, lo hará de manera individualizada. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para informar que, desde el año pasado, al despacho del Vicerrectorado siguen llegando problemas sobre las encargaturas, designaciones, y como ha dicho el Dr. Paredes Paredes, son procesos internos de la Facultad y si el Decano y su Consejo de Facultad han evaluado, estudiado esa encargatura o designación de un docente, y se ciñen a las normas, que señalan específicamente las condiciones al margen del perfil y acuerdan designar a un docente, queda a la instancia de la gestión superior y resulta que por ahí comienzan los rompecabezas, y cree que es momento que eso se reevalúe a nivel de Consejo Universitario y saquen una norma o agreguen al reglamento, que si el Consejo de Facultad con su Decano toman un acuerdo, lo envían a la instancia correspondiente, no habría razón de estar revisando nuevamente, remitirlo a la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, porque se entiende que cada Facultad hace las consultas técnicas para eso, se dan todas las condiciones para que pase directamente como un acuerdo de Consejo de Facultad para la ratificación a la instancia superior, cree que eso es lo que falta, ordenarlo definitivamente y estar trabajando de esa manera porque es parte de la autonomía, criterio académico y administrativo de una Facultad para poder designar, encargar a un docente en determinada función, sería conveniente agendar en un próximo consejo, previa consulta con los Decanos de las 18 Facultades, para poder sacar una norma, un principio administrativo académico para que no estén incurriendo en una serie de vueltas que hacen perder el tiempo y los perjudicados son las Facultades y los alumnos les reclaman, esa sería su recomendación al Consejo Universitario que agenden eso inmediatamente para poder terminar y no dar más vueltas en entrampamientos innecesarios. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la designación de manera excepcional y temporal al Dr. Julio Cesar Minga, Docente Auxiliar a Tiempo Completo, como Director de la Unidad Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, a partir del 09.05.2022. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



7910

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 18: Designar de manera excepcional y temporal como Director de la Unidad Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo al Mg. Julio Cesar Minga, Docente Auxiliar a Tiempo Completo a partir del 09.05.2022.

18. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la designación de manera excepcional y temporal de la Dra. Elena Vargas Arias, Docente Asociada a Tiempo Completo, como Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación, a partir del 28.04.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Designar de manera excepcional y temporal como Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación, a la Dra. Elena Vargas Arias, Docente Asociada a Tiempo Completo a partir del 28.04.2022.

19. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la designación de manera excepcional y temporal del Dr. Carlos Bacilio De La Cruz Valdiviano, Docente Asociado a Tiempo Completo como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología, a partir del 21.06.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Designar de manera excepcional y temporal como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología al Dr. Carlos Bacilio De La Cruz Valdiviano, Docente Asociado a Tiempo Completo a partir del 21.06.2022.

20. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la designación del Dr. Eduviges Maximiliano Yaguas Ramos, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo como Director de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a partir del 03.11.2022. No habiendo intervenciones. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 21: Designar como Director de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables al Dr. Eduviges Maximiliano Yaguas Ramos, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo a partir del 03.11.2022.

21. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la designación del Dr. Julián Monrroy Aime, Docente Asociado a Tiempo Completo como Jefe de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, a partir del 20.05.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Designar como Jefe de la Oficina de Grados y Gestión del Egresado de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables al Dr. Julián Monrroy Aime, Docente Asociado a Tiempo Completo a partir del 20.05.2022.

22. La señorita Rectora, manifiesta si hay algún comentario sobre el expediente. Solicita la palabra el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, para manifestar que, el Año 2022, hubieron docentes que hicieron sus reclamos sobre el proceso de promoción docente en varias Facultades; la recomendación que hacen dos oficinas centrales es que se cambie el puntaje, eso significa cambiar las reglas tal cual se hizo el ascenso, una tabla aprobada en Consejo Universitario, modificarlo, decir que se bajen los puntajes es modificar la tabla y quiere decir que tiene que volver a aprobar; en cuanto a la tabla de evaluación implica retrotraer todo el proceso de



7911

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

evaluación a cero, entonces llevaría anular la primera evaluación que se hizo de la Promoción Docente; lo que sí podría hacer esa comisión especial es revisar puntualmente esos casos, simplemente que modifique puntualmente esos casos y en función a eso, el Consejo Universitario tome un acuerdo. La señorita **Rectora**, manifiesta que, ese acuerdo fue tomado en el Año 2021, puesto que los ascensos, promociones y nombramientos fueron en dicho año, ante un control posterior y un informe legal; según las actas el Consejo Universitario se encargó a la Oficina Central de Asuntos Académicos - OCAA y a la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información - OCGTI ver este caso, también se acordó enviar copia del expediente al órgano Disciplinario para el deslinde de responsabilidades; cuando ingresó esta gestión encontraron este acuerdo y no se había realizado ninguna acción de lo acordado, se hizo la sesión y por tratarse de docentes, se le encargó al Vicerrectorado Académico - VRAC que con sus oficinas técnicas elaborara un informe para ver cuál era la realidad de este caso, en dicho informe el VRAC, concluyó que eso ya se había revisado, la OCAA y OCGTI ya habían dado un informe, por lo que indicó de nuevo que se conformara una Comisión Especial al nivel de Comisión Central de Promoción de Docentes Ordinarios. La OCGTI está a la espera de que se le convoque para brindar la información que estimen conveniente; nuevamente el expediente vuelve al Consejo Universitario a fin de que se determine de una vez si se conforma la Comisión. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, está de acuerdo con lo planteado en su exposición y lo que plantea la OCAA es un expediente ya cerrado. Además, concuerda con lo que dice el Dr. Amaya Pingo, ya que, de ver una nueva puntuación, significaría que todo lo actuado puede cambiar, que haya alguien que presente una observación o reclamos, son cosas muy puntuales, ahí ya se podía meritarse una comisión para ver esos casos, reevaluar, fuera de ellos ya no. La señorita **Rectora**, manifiesta que, cuál sería la propuesta. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para manifestar que, sería la comisión planteada por la OCAA que solo sea para que evalúe los casos que presentan reclamos. La señorita **Rectora**, insiste en cuál sería el planteamiento de la comisión, porque lo que se pide ahorita es la conformación de una comisión. Al respecto el **Dr. Antón De Los Santos**, menciona que, les tienen que remitir los antecedentes, un elemento previo que diga que visto el informe de la OCAA el cual determinen, aunque ya fue aprobado, les ratifican en él y también lo sustentado por la OCAA, se considere solamente para los casos puntuales de reclamos, con cargo de redacción. La señorita **Rectora**, manifiesta que lo que envían es lo mismo que envió la primera comisión, al primer Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para manifestar que, también podrían aprovechar ya que requieren una comisión que sea la Rectora quien nombre a los 3 miembros, esa sería la propuesta. La señorita **Rectora**, manifiesta que hay dos informes, el primer acuerdo del Año 2021, ese es el antecedente, ese es el acuerdo que aprobaron en el Año 2021; cuando proponen la conformación de la Comisión Especial Ejecutora en referencia al cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el Informe Legal, y manifiesta que no tiene una respuesta de eso, ese es el caso y lo que les está faltando. Cuando se le encargó al VRAC para que a través de la OCAA haga un informe, respondió que se debe conformar la comisión. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para sugerir que el expediente a Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, para que informe si las resoluciones que aprobaron los resultados del proceso de promoción docente son actos firmes, para no estar discutiendo sobre algo que no están al tanto y en un plazo abierto ya que con el tiempo puede prescribir. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que informe si las resoluciones que aprueban los resultados del Proceso de Promoción de Docente Ordinarios de las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son actos firmes. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que informe si las resoluciones que aprueban los resultados del Proceso de Promoción de



7912

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Docente Ordinarios de las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son actos firmes.

23. La señorita **Rectora**, solicita al Director de la Dirección General de Administración – DIGA informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario**, manifiesta que, como recordarán, el Centro Universitario de Educación a Distancia - CUDED se desactivó por acuerdo de la Asamblea Universitaria y seguramente al ser desactivado tenía aún operaciones pendientes, en la parte académica se formó la Comisión integrada por Decanos que tenían carreras en dicho Centro, pero la parte administrativa quedó suelta y luego en otra decisión, se formó la Comisión de Desactivación y Liquidación de dicho Centro y obviamente hay documentación y varias operaciones por realizar, entonces el personal del exCUDED aún quedó laborando ahí, inclusive ahora siguen laborando, no todos pero sí los que tenían que ver con los expedientes. La exCUDED tenía 3 cargos: jefe administrativo, secretario académico y una directora académica, entonces se entiende que al desactivarse, se desactivó todo, pero dicha servidora como no le llegó una resolución donde le daban por concluida su designación en el cargo, no hubo ningún aviso, ni siquiera de la directora del exCUDED, dice que le tienen que pagar a pesar que el centro esté desactivado, indica que le tienen que pagar todos los meses porque ella sigue laborando, ya realizada la parte legal-administrativa, no hay sustento para pagar, ya se ha declarado improcedente, y en este recurso de apelación el área legal confirma que es improcedente. Solicita la palabra el **Dr. Pervis Paredes Paredes**, para informar que, forma parte de la Comisión del exCUDED por tener la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, efectivamente en el Año 2019 se desestiman esas carreras para que la universidad se pueda licenciar, pero como dice el Director de la DIGA, ellos han seguido trabajando porque si bien la carrera ya no podía funcionar, pero toda la documentación la tenían ellos, entonces se quedaron trabajando un buen tiempo y hasta les solicitaron informes, recién en el Año 2020 les entregan toda la información, había un cronograma; legalmente se desistió en el Año 2019 pero lo cierto que sí les daban información y hasta el año pasado, algunos egresados del Año 2015 pero legalmente no hay forma de cómo pagarle. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, esta es una apelación y en esta instancia ha sido declarado improcedente el pedido según el informe legal, y lo que ellos ven es dicho documento. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, eso se ha repetido del año pasado, algunos casos que reclaman que han estado trabajando, lo concluyente es que hay una Resolución Rectoral del cese de actividades del ex CUDED, confirmado por un informe legal, si hay alguno que aún sigue trabajando, estarán haciendo acto voluntario, porque legal, administrativa y funcionalmente no tiene relación con los procedimientos de la universidad, acá simplemente es ratificar los acuerdo ya tomados anteriormente por las unidades y ahí terminarían todos los procesos y archivarlo. No habiendo más intervenciones. No habiendo más participaciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Recurso de Apelación interpuesto por doña Soledad Vásquez, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo STA, en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 25.04.2022, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 1160-2022-OCAJ-UNFV del 12.12.2022. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por doña Soledad Vásquez, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo STA, en contra de la resolución ficta de denegatoria a su solicitud presentada en fecha 25.04.2022.

24. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Hugo Reyes Zacarías, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en contra de la Resolución R. N° 9497-2021-UNFV del 03.12.2021, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 1208-2022-OCAJ-UNFV del 23.12.2022. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

7913

SECRETARÍA GENERAL

proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

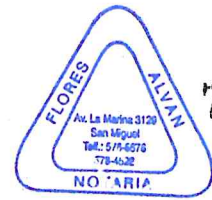
ACUERDO 24: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Víctor Hugo Reyes Zacarías, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 15 horas de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" en contra de la Resolución R. N° 9497-2021-UNFV del 03.12.2021.

25. La señorita Rectora, manifiesta si hay algún comentario sobre el expediente. Solicita la palabra el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, para solicitar a los miembros del Consejo Universitario que, el punto 25 y 26 de la orden del día, sean vistos en otra sesión con la presencia de los alumnos, ya que es un problema que involucra a denuncias, especialmente a nivel de pregrado donde de una u otra manera están involucrados los alumnos como integrantes del Consejo de Facultad. Para cerrar su idea, solicita que esos dos puntos sean visto en un nuevo consejo donde estén presentes como miembros elegidos del Consejo Universitario, y también extendiendo un poco, el día 27 según el cronograma del Comité Electoral Universitario – CEU debe haber entregado las credenciales a los cuatro señores alumnos y hasta ahora no lo ha hecho, por eso no están presentes. El Vicerrectorado Académico ha enviado un oficio al CEU, solicitándole las actas completas de todo el proceso de elección de los nuevos consejeros de este Consejo Universitario. Solicita la palabra el Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, para manifestar que, en relación al punto 25, es puntual no dar mérito a imponer sanción administrativa contra el docente, ya que es un acto sancionado y es en segunda instancia, es ratificación del informe y en el mismo caso, se pone también no haber mérito a interponer sanción administrativa contra los docentes y otros involucrados, miembros del Consejo de Facultad por supuestamente haber usado grados que no eran reales, pero está demostrado en todos los estudios y actuados, en las dos instancias que ellos nunca usaron los grados; ahora en los dos casos están simultáneamente acumulado, por ejemplo de simplificación y solo queda ratificar lo que ya ha sido investigado en esos dos puntos. Solicita la palabra el Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín, para consultar qué informe o qué versión trajeron en algún momento cuando estaban presente los alumnos. La señorita Rectora, informa que, el expediente es del Año 2021 y que es de una gestión anterior que no fue sometido a Consejo Universitario. Solicita la palabra el Dr. Antón De Los Santos, para agregar que, en su momento, hubo investigación policial y no encontró agresión, ya las variables administrativa-legales fueron ejecutadas. No habiendo más intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe N° 002-2021-CPADD-UNFV de fecha 08.03.2021 de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes. Seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Leyva Rojas, se tomaron los siguientes acuerdos por mayoría:

ACUERDO 25: Declarar no ha lugar la imposición de sanción administrativa contra el docente Eugenio María Ramírez Cruz, por los hechos denunciados por Jesús Alberto García Cuaguila, conforme a lo señalado en el informe N° 002-2021-CPADD-UNFV de fecha 08.03.2021.

ACUERDO 26: Declarar no ha lugar la imposición de sanción administrativa contra los docentes Eduardo Melchor Arana Ysa, Ibett Yuliana Rosas Díaz, Mauro Florencio Leandro Martín y María Del Pilar Tello Leyva, por los hechos denunciados por Jesús Alberto García Cuaguila, conforme a lo señalado en el informe N° 002-2021-CPADD-UNFV de fecha 08.03.2021.

26. La señorita Rectora, manifiesta si hay algún comentario sobre el expediente. Solicita la palabra el Secretario General, para informa que, en relación al Informe N° 014-2021-CPADD-UNFV, el docente al de la conclusión de dicho informe, el docente Marcos Alejandro Rider Belleza, ya ha renunciado a la Universidad, se ha consignado la resolución de renuncia al expediente. No habiendo más intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el Informe N° 002-2021-CPADD-UNFV de fecha 08.03.2021.



7914

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 27: Declarar no ha lugar la imposición de sanción al docente Marcos Alejandro Rider Belleza, por los hechos denunciados por alumnas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, conforme a lo señalado en el informe N° 014-2021-CPADD-UNFV de fecha 15.11.2021.

27. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, otorgados por las Facultades. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 28: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (261), Títulos Profesionales (130) y Títulos de Segunda Especialidad (13) aprobados por las diversas Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°097-2023-OGT-SG-UNFV del 23.01.2022.

28. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los grados de Maestro y Doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Conferir los Grados Académicos de: Maestro (5) y Doctor (3) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°098-2023-OGT-SG-UNFV del 23.10.2022.

29. La señorita Rectora, solicita al Secretario General, informe sobre el punto. Al respecto dicho Funcionario, manifiesta que, se emitió la Resolución R. N° 1266-2023-UNFV del 17.01.2023, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la universidad, a la cual se adjuntó por error el anexo equivocado, situación que fue advertida y comunicada, en razón de ello y a fin de contar con un acto resolutorio en el cual se adjunten el anexo correcto, se dispuso dejar sin efecto dicha resolución para emitir una nueva que apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2023, adjuntando el anexo correcto, emitiéndose la Resolución R. N° 1269-2023-UNFV del 18.01.2023, la cual deja sin efecto la Resolución antes mencionada y la Resolución R. N° 1270-2023-UNFV del 19.01.2023, aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2023. La señorita Rectora, manifiesta que, es una sola resolución. Solicita la palabra el Dr. Pedro Juna Antón De Los Santos, para manifestar que, este es un acto administrativo para que continúe simplemente el accionar regular de la universidad, es un acto que todos los años se debe aprobar de oficio, pero la norma establece la aprobación del Consejo Universitario, así que cree que de una vez se puede proceder a la votación. No habiendo más intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución R. N° 1269-2023-UNFV del 19.01.2023, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad

ACUERDO 30: Ratificar la Resolución R. N°1269-2023-UNFV del 18.01.2023.

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Resolución R. N° 1266-2023-UNFV de fecha 17.01.2023 que aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ACUERDO 31: Ratificar la Resolución R. N° 1270-2023-UNFV del 19.01.2023.



7915

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que en documento adjunto, consta de dos (02) folios debidamente rubricados y sellados por el Secretario General, forma parte de la presente resolución.

30. La señorita Rectora, solicita al Secretario General, informe sobre el punto. Al respecto dicho Funcionario, manifiesta que, la Facultad de Humanidades propuso el contrato de seis (06) docentes los cuales fueron aprobados mediante Resolución R. N° 1143-2022-CU-UNFV del 13.12.2022, posteriormente la Oficina de Recursos Humanos - ORH, informó que dichos docentes ya tienen contrato vigente con la universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 847-2022-CU-UNFV del 23.09.2022, motivo por el cual deben ser excluidos de la Resolución R. N° 1143-2022-CU-UNFV. No habiendo más intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de excluir de los alcances de la Resolución R. N° 1143-2022-CU-UNFV a seis (06) docentes contratados en la Facultad de Humanidades. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Excluir de los alcances de la Resolución R. N° 1143-2022-CU-UNFV del 13.12.2022 a seis (06) docentes contratados en la Facultad de Humanidades, conforme al siguiente detalle.

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE HISTORIA, ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	ROJAS ROJAS ROLANDO	10232880	002907	DCB1	32
	(...)				
3	GUEVARA FLORES ERNESTO	06776590	002863	DCB1	32
	(...)				
6	SOTO ALCÁZAR BRIAN BARRY	45819568	002660	DCB2	16
7	SARAVIA SALAZAR JAVIER IVAN	41508680	002919	DCB1	32

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA
1	FLORES MUÑOZ AMANCIO EDISON	43266447	002921	DCB1	32
2	OSORIO CASTILLO ESTHER MARIA	10455043	002955	DCB1	32
	(...)				

31. La señorita Rectora, manifiesta si hay algún comentario sobre el expediente. Solicita la palabra al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, para manifestar que, ya es consecutivo esta regularización de matrícula y notas de la Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" - FMHU, debido a que el trámite se hace a pedido de los médicos residentes, en un mes aparecen 5, se actualizan y así sucesivamente, habría que recomendar a la Sección de Posgrado de la FMHU, haga de oficio las actualizaciones de los que han estudiado y terminado la especialidad. No habiendo más intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes a los Años Académicos 2016 - A, 2017 - A, 2018 - A, 2019 - A y 2020 - A del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue". Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes a los Años Académicos 2016 - A, 2017 - A, 2018 - A, 2019 - A y 2020 - A del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; asimismo, remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica y a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a efecto de que, conforme a sus atribuciones y funciones determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

32. La señorita Rectora, Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes a los Años Académicos 2018 - A y 2019 - del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina



7916

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Hipólito Unanue". No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 34: Autorizar el reconocimiento de matrícula y notas correspondientes de los Años Académicos 2018 – A y 2019 – A del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; asimismo, remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a efecto de que, conforme a sus atribuciones y funciones determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

33. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, autorizar la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Medicina otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de Lidia Ysidora Figueroa Barreto, por perdida. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 36: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Medicina otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" a favor de Lidia Ysidora Figueroa Barreto.

34. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, autorizar la emisión del duplicado de diploma de Título Profesional de Especialista en Cardiología otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", a favor de Yolanda Rocío Palomino Vilchez, por perdida. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 37: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la emisión del duplicado de diploma de Título Profesional de Especialista en Cardiología otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" a favor de Yolanda Rocío Palomino Vilchez.

El Secretario General, da lectura al pedido formulado por el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, sobre, el Oficio N° 307-2023-OCRAC-VRAC de la Oficina Central de Registros Académicos – OCRAC, mediante el cual solicita se autorice el ingreso para el trabajo presencial al personal por 3 horas diarias, lunes, miércoles y viernes a partir del 30.01.2023. Solicita la palabra el Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos, para manifestar que, habiendo un pedido formal por parte de la OCRAC para poder trabajar, cree que no hay observación al respecto y debe ser aprobado sin reparos. Solicita la palabra el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, para manifestar que, en el caso de la OCRAC, se presenta el problema en el sentido que ellos tienen que asistir a su local, porque no tienen el sistema fuera, lo tienen en las oficinas, por eso han creído conveniente autorizar al Jefe de dicha oficina para que el personal debidamente identificado y señalando su horario de trabajo, se disponga su ingreso conforme se acordó en el Consejo anterior, en ese sentido que el Consejo Universitario tenga conocimiento y lo autorice. No habiendo más intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido del VRAC, referente al Oficio N° 307-2023-OCRAC-VRAC mediante el cual el Jefe de la OCRAC, solicita se autorice al personal administrativo que labora en la Oficina Central de Registros Académicos, a realizar trabajo presencial a partir del 31.01.2023, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am, y atención a los alumnos y público en general los días lunes, miércoles y viernes en el mismo horario. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 38: Autorizar al personal administrativo que labora en la Oficina Central de Registros Académicos, a realizar trabajo presencial a partir del 31.01.2023 en el horario de



7917

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am, y atención a los alumnos y público en general los días lunes, miércoles y viernes en el mismo horario; en tanto dure la medida adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de Consejo Universitario N° 43 del 27.01.2023.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Américo Francisco Leyva Rojas, sobre, la postergación del primer examen del Ciclo Ordinario No presencial 2022 – C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, para el día 12.02.2023. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, debido a los acontecimientos que vienen sucediendo en el país relacionados a las protestas y convulsión social que atentan contra los bienes públicos, por esas razones de fuerza mayor, por cautela de los bienes de la universidad e integridad de los alumnos y el Centro Preuniversitario – CEPREVI, se dispuso la suspensión del primer examen del Ciclo C CEPREVI, que estuvo programado para el domingo 22 de enero del presente año. En tal sentido de conformidad al Oficio N° 062-2023-OCA-VRAC-UNFV de la Oficina Central de Admisión, se ha propuesto la nueva fecha del examen para el domingo 12 de febrero. Asimismo, señala que, es necesario que el Consejo tenga conocimiento, sobre todo esos últimos dos días del fin de semana, sábado y domingo que aumentó la convulsión social, no pueden prever qué es lo que va a pasar, por ello cree que es necesario que se conozca la situación y por eso es que hicieron oficialmente la postergación al día 12 de febrero y sujeta a como están las cosas, salvaguardar la integridad de sus locales, postulantes, docentes y administrativos. La señorita **Rectora** manifiesta que eso radica porque en el calendario se encuentra una fecha correspondiente y hasta ahora han aprobado un calendario de lo que es CEPREVI, entonces ahora están solicitando la modificación de la fecha. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el pedido sobre la postergación del primer examen del Ciclo Ordinario No Presencial 2022 – C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, para el día 12.02.2022. Seguidamente, solicita al **Secretario General** proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 39: Autorizar la postergación del primer examen del Ciclo Ordinario No Presencial 2022 – C del Centro Preuniversitario Villarreal – CEPREVI, para el día 12.02.202.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, sobre, la distribución de la Caja Chica aprobada en el anterior Consejo Universitario. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, hay una norma aprobada previamente sobre la distribución de la Caja chica y Control Interno se basa en esa norma, a vista de evitar inconvenientes y observaciones de su uso, pide que la distribución vuelva a lo que era anteriormente todos los rubros que estaba estipulados y así las observaciones que le hagan sobre el uso, no les perjudique. Solicita la palabra el **Dr. Franco Raúl Mauricio Valentín**, para manifestar que, en la Facultad de Odontología ya se hicieron las compras, y ya no se puede devolver el dinero. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para manifestar que, con respecto a lo expresado por el Dr. Amaya Pingo, esa norma está en ejecución y viene del Año 2020 y no es observable por Contraloría; en segundo lugar, tampoco están hablando de una Caja Chica al 100%, es una caja chica recortada. La señorita **Rectora**, le consulta al Director de la Dirección General de Administración - DIGA sobre el último acuerdo aprobado. Al Respecto dicho **Funcionario**, informa que, eso es con respecto al acuerdo de octubre de Año 2021; por otro lado, a lo que se refiere el Dr. Amaya Pingo, es un Reglamento de Caja Chica donde tienen anexos sobre la distribución, por la coyuntura el Consejo Universitario tomó ese acuerdo en ese entonces, por eso la vez pasada consultó si se va a ratificar o variar. La señorita **Rectora**, pregunta si cuando se habla del 60% en alimentos, si hablan de la otra caja, bienes y servicios, eso es alimentos y otros rubros, a qué se refiere con ese 40%. El **Director de la DIGA**, informa que, se refiere a algún servicio o bien que necesite la Facultad, ese 'otros' forma parte de la movilidad. La señorita **Rectora**, aclara que dice "como", no dice es, pero puede manejarse cualquier otro rubro. Al respecto el **Director de la DIGA**, informa que, solo del 40%, eso sí hay que tratar de respetar. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para manifestar que, es Control Interno quien está observando la Caja Chica, es importante tenerlo presente. La señorita



7918

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Rectora, manifiesta que, tiene dos anexos ahí, el 1 y 2, y tienen que volver al formato de las cajas de lo que está autorizado en el reglamento, pero a partir de febrero. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, manifiesta que, eso de 'otros' que está en el acuerdo, queda un vacío de interpretación, debe ser más preciso. La señorita **Rectora**, consulta a los Decanos que estuvieron en esa gestión anterior, qué es lo que se acordó. Solicita la palabra el **Dr. Antón De Los Santos**, para informar que, el acuerdo fue en ese sentido, como estaban en pandemia, en ese momento lo único que se aprobó fue el informe que S/. 700.00 era el total que se daba por excepción mensual como Caja Chica, en lo cual solamente se consideraron alimentos y movilidad, eso fue todo porque los administrativos entraban a la Facultad, la gente trabajó; también el Consejo Universitario aprobó la necesidad de que en cada Facultad, existen cuatro áreas formales que tendrían que si operar interdiario que era Decanato, la Secretaría Académica, Posgrado y Escuela Profesional, entonces había una necesidad funcional, era obligatorio; posteriormente entró Departamento Académico, pero la Caja Chica se mantuvo en ese sentido. Finalmente, manifiesta que era para movilidad y consumo, ahorita en este año lo que han aprobado por necesidad de que se habilite la caja para el año 2023 para poder ejecutarla y que no haya observación porque si no estarían aprobando de que imputen en febrero lo que correspondía en el oficio, eso sí es observado, pero acá no, acá se ha aprobado y a partir del primero de febrero, ya será para la caja de febrero y todo regularizado; lo que dice el Dr. Amaya Pingo, en esos otros eventos podrían considerarse movilidad, bienes y servicios pero sin porcentaje porque aun así es pequeño el monto. Y para complementar, también hubo percances de necesidad de servicio y se manejó a través de la DIGA porque ellos manejaban una caja central para los imprevistos, así funcionó. La señorita **Rectora**, consulta si todos han recogido su caja. Al respecto el **Director del DIGA**, informa que sí, y que se gasta lo que se amerita, esas oficinas si van a gastar lo que incluye febrero, en el año ya no van a recibir 12 sino 11, eso depende del gasto de cada uno. La señorita **Rectora**, manifiesta que en todo caso lo que tendrían que aprobar es lo que propone el Dr. Amaya Pingo, volver a sus cajas y si es que es conveniente con el monto que se está manejando. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, si se aprueba, se tendría que dejar sin efecto el acuerdo anterior. El del Año 2021 y al dejar sin efecto, opera el reglamento; lo que sí hay situaciones que como dice el Dr. Mauricio Valentín, si ya se gastó, por eso tiene que ser a partir de la siguiente reposición, el que no ha gastado este mes y gaste en febrero, ya se acoge al reglamento, el problema sería con quienes ya ejecutaron el gasto. Solicita la palabra el **Dr. Leyva Rojas**, para manifestar que, si la resolución que se va a dar no podría ser a partir de enero 2023 en lugar de febrero. Al respecto el **Director de la DIGA**, indica que, para los que han ejecutado ya sería irreversible, pero si una oficina no lo gastó, y ahora se acuerda de eso, en febrero rige con el reglamento. La señorita **Rectora**, manifiesta que, van a dejar sin efecto el acuerdo del Año 2021. Solicita la palabra el **Dr. Amaya Pingo**, para preguntar si la Caja Chica que le han dado puede gastarlo en enero y febrero, o solo enero. La señorita **Rectora**, le indica que, si le queda de esa caja, eso lo suma y le ponen a febrero lo que falta. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para manifestar que, los recursos públicos se gastan de acuerdo a la necesidad, si hay algunas Facultades u oficinas que han tenido gastos y han recibido el día jueves y hasta mañana 31 de enero lo van a gastar, lo pueden rendir, no hay problema; pero si hay una oficina que sus gastos no son recurrentes y le queda 75% de su total, no es que tienen que devolver, siguen con el recurso, pueden gastar todo febrero y rinden al final del mes, siguen con ese 75% hasta que pidan reposición, solo que la reposición al año ya no va a ejecutar 12 sino 11, no están obligados a gastar todo, así pasa en las oficinas. La señorita **Rectora**, consulta qué es lo que dice el Reglamento. Al respecto, el Director de la DIGA, informa que, tiene 4 grupos, una distribución para oficinas, Facultades, la otra es Alta Dirección por la diferencia de gastos y para Caja Especial porque hay restricciones, no se pueden gastar los mismos rubros para todos. La señorita **Rectora** manifiesta que tiene un cuadro de porcentajes y que hay que enviarles a los nuevos Decanos; además que se deja sin efecto el acuerdo del 60% y 40%, y todo vuelve a su normalidad. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 173 del 25.09.2021, que, "aprobó que la reposición de Caja y otros gastos sea en los rubros, en 60% para alimentos y 40% otros rubros, como movilidad.", restituyendo la vigencia de la Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

R. N° 2168-2018-UNFV del 22.01.2018, que modifica el Cuadro de Distribución Porcentual del Fondo de Caja Chica, aprobado con Resolución R. N° 8584-2009-UNFV del 31.03.2009, a partir del 01.02.2023. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 40: Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 173 del 25.09.2021, que, "aprobó que la reposición de Caja y otros gastos sea en los rubros, en 60% para alimentos y 40% otros rubros, como movilidad.", restituyendo la vigencia de la Resolución R. N° 2168-2018-UNFV del 22.01.2018, que modifica el Cuadro de Distribución Porcentual del Fondo de Caja Chica de esta Casa de Estudios Superiores, aprobado con Resolución R. N° 8584-2009-UNFV del 31.03.2009, a partir del 01.02.2023.

Solicita la palabra el **Dr. Pedro Juan Antón De Los Santos**, para solicitar se dispense la lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y proceder a su aprobación para el inmediato cumplimiento de los acuerdos adoptados; seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad

No habiendo otro punto que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión siendo las 13:00 horas del mismo día, mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Américo Francisco Leyva Rojas
Vicerrector Académico


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación


Abg. Enrique Van Vega Mucha
Secretario General